



SE HIC
RE. DN. S. BROSI
S. F. DORTOEL. SINE
SIENI FERRANO PALIAN
TONZE. AD VOC. S. I. D.
VAK.



**REGLAS O ESTATUTOS
DE LA PRIMERA, REAL, IMPERIAL, FERVOROSA,
ILUSTRE Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD
DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO**

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA)

Primera edición: Diciembre 2004

© Hermandad de Ntra. Sra del Rocío de Villamanrique. Diciembre 2004.

Fotografía de Portada: Miniatura de la Virgen del Rocío perteneciente al Simpecado viejo.

Diseño de cubierta: Imprenta Cañitas S.L.

Depósito Legal: SE - 5969 - 04

Copyright: Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Edición no venal.

Prohibida su venta

Primera edición: tirada 3500 ejemplares.

Maquetación e Impresión: Imprenta Cañitas S.L. • C/ Tartessos, 23

Tf. y Fax: 95 475 02 95 • E-mail: impcanitas@retemail.es • 41840 Pilas (Sevilla)

Publicidad: Papelería María Isabel • C/ Juan López Sánchez, 6

Tf. y Fax: 95 575 52 32 • 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla)

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

DEDICATORIA

«A todos los Hermanos que nos precedieron en el amor y en la devoción a Nuestra Bendita Madre del Rocío, a todos los que nos enseñaron cada rincón de la Liturgia Rociera, a todos los que nos dejaron las huellas de sus pisadas en la arena de nuestro camino centenario, a todos lo que, con su esfuerzo y maestría guiaron la carreta del Simpecado y nos llevaron por los carriles de la fe hasta el Pastorcito Divino, a todos los que nos legaron con la ley de la tradición y de la costumbre las normas que hoy son el fundamento de los artículos de estas reglas»

La Junta de Gobierno



AGRADECIMIENTO

A D. Diego Gallego Jurado, Hermano Mayor de la Romería de 1989, rociero y peregrino incansable, y continuo benefactor de esta Hermandad en reconocimiento a su extraordinaria colaboración para la edición de este libro.



ÍNDICE

Dedicatoria	13
Agradecimiento	15
Resumen Histórico...	
I.- Antecedentes.....	20
II.- La Tradición	74
III.- La Historia.....	
IV.- El gran Rosario del Rocío	
V.- Justificación de los títulos de la Hermandad	
Estatutos para el régimen de la Primera...	
1.- Capítulo I. Disposiciones Gerenciales	
1.1 De la constitución de la Hermandad.	
1.2 De los fines de la Hermandad	
2.- Capítulo II.- De los Cultos	
2.1. De los cultos en general	
2.2 De los cultos de la Romería	
3.- Capítulo III. Del régimen económico y patrimonial	
de la Hermandad	
3.1 De los bienes temporales	
3.2 De la adquisición de los bienes	
3.3 De la administración de los bienes	
4.- Capítulo IV. De la corporación de hermanos y hermanas.....	
4.1 De la Junta General	
5.- Capítulo V. De la Junta de Gobierno	
6.- Capítulo VI. De los cargos de la Junta	
6.1 Del Presidente	
6.2 Del Vicepresidente	
6.3 Del Secretario	
6.4 De los Vicesecretarios	
6.5 Del Tesorero	
6.6 De los Vicetesorero	
6.7 De los Consiliarios	
6.8 Del Hermano o Hermana Mayor	
6.9 De los Vocales	
6.10 De los Camaristas	

7.- Capítulo VII. Del Capellán.....

8.- Capítulo VIII. De los Hermanos y Hermanas.....

9.- Capítulo IX. De las faltas y sanciones.....

10.-Capítulo X. Disposiciones transitorias

Anexo I. Fórmula del Juramento de nuevos hermanos

Anexo II. Protestación de Fe.....



**RESUMEN HISTÓRICO DE LA PRIMERA, REAL, IMPERIAL,
FERVOROSA, ILUSTRE, Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA
SEÑORA DEL ROCÍO, ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN
LA
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA).**

1- ANTECEDENTES

La vinculación de la villa de Mures, nombre primitivo de Villamanrique, con las tierras rocieras es, desde épocas remotas, indiscutible por razones históricas, arqueológicas y etnográficas¹.

Por sus tierras se trazan y aún continúan vivos, sobre todo en los días de la Romería, los primeros caminos, veredas y carriles. Estos dan salida a los productos agrícolas y forestales de la zona, por las vías fluvial y lacustre del Guadiamar y Lago Ligustino, en cuyas orillas se asentaba la villa².

La presencia de culturas de la antigüedad ha dejado su huella indeleble en los hallazgos de estelas votivas, inscripciones tartesias, exvotos y monedas ibérico-romanos, cerámicas fenicias, restos de edificaciones y todo tipo de ajuares.

Ya desde estas épocas surgen en el área lugares de peregrinación, que se constatan en el periodo tartésico en un posible santuario dedicado a una divinidad protectora de la ganadería y que, más tarde, los romanos adoptaron como suyo.

Valga esta escueta referencia histórica para advertir la continuada tradición de peregrinar y la innegable tendencia de ampararse bajo la protección de una divinidad de los habitantes de esta antigua villa y comarca. Sin duda, tras la cristianización de Hispania, el paganismo desembocará en una eclosión de auténtica religiosidad popular³.

La dominación musulmana, con su profundo sentido religioso, dejó su huella en España y especialmente en Andalucía. Y la Reconquista vino a

1.- Cfr.-Museo Arqueológico Provincial de Sevilla y Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.
2.- Cfr.-Libro de Amojonamientos. Legajo nº 151, 1597-1607, del Archivo Municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
3.- Cfr.-AMIGO VALLEJO Carlos, GÓMEZ GUILLÉN Angel, (1997):Religiosidad Popular (Aproximación Teológica Pastoral), Arzobispado de Sevilla. pp. 41 y ss.

potenciar y afianzar de nuevo en los pueblos la permanencia de la religión cristiana.

Señor de Mures en la Reconquista fue Alfonso X, el Sabio, quien concedió en esta villa ciertas posesiones al Maestre Pelay Correa, en 1.253.

A partir de aquí, la conexión existente entre Mures con los bosques y cotos que fueron de la Real Corona es clara y concreta, en especial con Las Rocinas. Hasta allí acudían sus cazadores, monteros y halconeros a cobrar las piezas de su diario sustento, porque en Mures el propio Rey Alfonso X había heredado a sus monteros reales.

La primitiva ermita de Nuestra Señora de Las Rocinas, citada en el Libro de la Montería⁴ y que, al parecer, fue construida por el mismo Rey Sabio, debió ser visitada por estos cazadores, monteros y halconeros de Villamanrique, que trajeron esta devoción a la villa.

Pero esta ermita y la devoción a la citada Imagen cayeron en el olvido, tras invasiones de benimerines, que asolaron El Aljarafe y los puertos, así como la posterior destrucción de estos campos y villas, sin que consten noticias referentes a la Sagrada Imagen ni a la Ermita durante un prolongado período.

El verdadero origen del Rocío está en el hallazgo de la Imagen de la Virgen por el cazador de Villamanrique, Gregorio Medina⁵, que la encontró, entrado el siglo XV, en la chueca de un acebuche (en donde había sido ocultada para librarla de la profanación sarracena)⁶

2- LA TRADICIÓN

*«Si entre espesos matorrales
nuestros padres te ocultaron
y tu efigie preservaron
del sarraceno furor,
hoy, con ojos maternales,
torna a mirar a tus hijos
y de sus males prolijos
presérvelos tu favor».*

«En los albores del siglo XV, un cazador de Villamanrique, que

4.- Libro de la Montería que mando escribir el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre. Acrecentado por ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, Sevilla, 1582.

5.- CABEZA, Fulgencio Manuel, El Rocío Grande, inédito, ca. 1914, pág. 82 y passim.

6.- Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte. Sevilla, 7 de agosto de 1758.



entonces se decía Mures, llamado Gregorio Medina, se encontraba en La Rocina en su jornada de caza.

«Salían entonces los cazadores de Mures en grupos hasta las afueras de la villa, con sus perros, trampas, ballestas y armadijos, a la usanza de los antiguos monteros; entre su atuendo era indispensable una gran mochila, escarcela o morral, que llevaban sobre sus hombros.

«Antes de penetrar en los cazaderos, a extramuros de la población, en el lugar conocido más tarde con el nombre de «Corona de la Virgen» echaban palitos, es decir, sorteaban entre ellos los puestos que cada uno debía ocupar, para distribuirse las mejores zonas de caza.

«A Gregorio Medina tocóle en suerte encaminarse a Las Rocinas, lugar preferido por los cazadores, porque era abundante en la caza mayor y menor en esta época, pues en los bosques cercanos, de Mures y de Hinojos, estaba más castigada la caza por la presencia frecuente de perros y tiros de pólvora, que ahuyentaban las presas hacia Las Rocinas y *Oñana*.

«Púsose en camino este cazador desde Mures hasta Las Rocinas, cruzando Gato y La Encantada, y adentróse entre la espesura de los matorrales, oteando con sus perros los huecos de los troncos de los viejos fresnos y acebuches, que eran refugio y guarida de salvajinas y animales, preciados en venación.

«Entretenido como estaba en la búsqueda de sus presas, se sorprendió por la insistencia de los perros, que arañaban sin cesar con sus patas la chueca de un árbol centenario. Asomóse al hueco que los perros habían hecho, apartando el sotomonte que envolvía los troncos, y vio, atemorizado, la imagen de una pequeña escultura que, al pronto, creyó una muñeca, porque su tamaño no era mayor de una vara.

«Pretendió llevar consigo, en su mochila, la Imagen a su casa; pero convencido de que aquel hallazgo acarrearíale dificultades sin cuento y que la escultura era la Imagen Sagrada de la Virgen, hollada por las inclemencias de los tiempos que había permanecido escondida, volvió a colocarla en el mismo lugar en que la encontrara, al tiempo que leyó en su espalda esta leyenda: MARÍA DE LOS REMEDIOS ME LLAMO. Y, poniéndose en camino, fue a dar cuenta del suceso al pueblo de Almonte, que estaba más cerca y [.....].

«Salieron de Almonte muchos vecinos y, en llegados a Las Rocinas, viéronla tal como el cazador les había contado; y allí la veneraron y dieron fe de aquel relato, que había conmovido la devoción de la villa, adonde se llevaron la Sagrada Imagen de la Virgen.

«La noticia corrió con prontitud por los pueblos de Almonte y Villamanrique, donde fueron a narrar lo sucedido los otros cazadores que

formaban el grupo y que habían estado de caza por la referida zona.

«El hallazgo de la Sagrada Imagen dio origen entre estos pueblos a una cuestión informal, que se resolvió, según la costumbre, unciendo en unas carretas dos yuntas de bueyes, para que, por su fuerza, decidieran dónde habría de permanecer la Imagen.

«Los bueyes, medidas como estaban sus fuerzas, no lograron avanzar en ninguna dirección, siendo incapaces de mover las carretas.

« Este hecho se interpretó como sentencia; y así continuó la Imagen de la Virgen en el sitio donde fue hallada. Y, todos de consuno, construyóse, con las limosnas recogidas en los pueblos cercanos, una pequeña ermita de diez varas de largo. En ella se colocó, una vez restaurada, la Sagrada Imagen, labrándose al efecto una pequeña hornacina en su muro interior frente a la puerta, que miraba al arroyo de la Madre de Las Rocinas⁷.»

Es ésta la más antigua versión, oralmente transmitida sin interrupción a través de los siglos, sobre el hallazgo de la Virgen y conservada hasta ahora, casi intacta.

Es una tradición oral con todos los visos de la historia más cierta. La documentación posterior corrobora lo relatado por las fuentes orales, que narran con todo detalle el hallazgo de la imagen y su anterior proceso evolutivo: su origen, referido a la época de Alfonso X, los datos sobre las cacerías regias y la constancia de unos monjes o capellanes, que acompañaban a los monteros, para ejercer sus funciones religiosas en la Ermita de Santa María de Las Rocinas.

No obstante, se ha llevado a cabo, con el máximo rigor y exhaustividad, un trabajo de recuperación de noticias y reconstrucción de este relato, que permanece puro y perfectamente memorizado en personas de más de noventa años de edad⁸.

Así mismo, refuerzan lo anteriormente expuesto una serie de trovas o canciones, con música renacentista, algunas de ellas, como la recogida en la localidad onubense de Hinojos, posee una técnica musical y una letra totalmente narrativas y romanceadas, con profusión de nombres y datos. Esta Trova sobre el hallazgo de la Virgen del Rocío se recita así:

*«A Nuestra Madre del Rocío
se La encontró
según nos cuenta la historia,*

7.- AA.VV. (1981) El Rocío, fe y alegría de un pueblo, Tomo II, Granada, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., pag. 65 y ss.

8.- Cfr. Archivo sonoro de la Hermandad, donde se recogen testimonios orales, recopilados en los pueblos de Villamanrique, Pilas, Umbrete (en la provincia de Sevilla), Almonte, Hinojos (en la provincia de Huelva) y Sanlúcar de Barrameda (en la provincia de Cádiz).



un cazador.

*Era de Villamanrique,
que iba cazando.
Vaya encuentro gozoso
para contarlo.*

*Goro Medina era el nombre
del cazador elegido
que echando suerte en la caza
hasta Las Rocinas vino.*

*En un viejo árbol
de aqueste lugar
vio la Santa Imagen;
postróse a rezar.*

*El cazador fue y dio cuenta
al pueblo que pertenece,
que era el pueblo de Almonte
al que la Virgen devuelve.*

*Vinieron por Ella
y La veneraron.
Le hicieron su ermita
y allí La dejaron.*

*¡Quién nos iba a decir
que aquella Imagen
iba a hacer tantos milagros
por todas partes!›*

3- LA HISTORIA

Sobre el descubrimiento de la Milagrosa Imagen de María Santísima del Rocío, la noticia escrita más comúnmente conocida es la recogida en la

9.- Primitiva Regla..., Op. Cit. pág. 1.

Regla de la Hermandad de Almonte, de 1.758⁹ que no viene sino a recoger otras más antiguas. Su prólogo a la Invención dice así:

«Dios Nuestro Señor cuya providencia no padece engaño en sus adorables disposiciones, sí permitió que por muchos siglos gimiese la España bajo el yugo de la tiranía Mahometana no por eso olvidó los venerables monumentos de la Religión que los españoles en medio de su tribulación habían ocultado[...] para hacer a los montes, bosques, y malezas depositarios de las reliquias más sagradas de los Simulacros más dignos de un cristiano respeto[...]

«Testigos de esta verdad son los hallazgos de las Imágenes de María Santísima, con los títulos de la Almudena, en Madrid, de la Fuen-Santa en Córdoba, de Aguas Santas en la Sierra de Andalucía, de la Antigua en Sevilla, de Clarines en Veger, de Regla junto a Chipiona, de la Bella junto a Lepe, y de la que es Titular de Nuestra Hermandad, y se venera con el Título del ROCÍO en el Arzobispado de Sevilla y término de la Villa de Almonte.»

La historia coetánea en torno a la invención o encuentro de la Sagrada Imagen de la Virgen no hace referencia concreta y expresa, de una manera documental; pero sí la hace, de modo implícito, en hechos comprobados.

Hay, en primer lugar, un silencio significativo y elocuente acerca de la existencia de la ermita de Las Rocinas en fechas anteriores a la propia leyenda, como ya se ha apuntado. En todo el siglo XIV no se conoce ni un solo documento que mencione la iglesia ni la Virgen de Las Rocinas. Se exceptúan en este caso, el testamento de Urraca Fernández, conservado en el monasterio de Santa Clara de Moguer¹⁰ y el Libro de la Montería¹¹ del rey Alfonso XI. El primero, dado el año de su datación (1348), hace referencia a noticias anteriores, y el segundo, como afirma Gutiérrez de la Vega, incluye el Tratado de la Venación¹² que hizo Alfonso X el Sabio, a quien parecen deberse los datos relativos a las iglesias de Santa María de Las Rocinas y Santa Olalla, que en el mismo se contienen.

Avala esta afirmación otro texto del siglo XIV, la Crónica de Alfonso XI, en el que al hablar de Las Rocinas, lo hace al contrario de como se escribe en el Libro de la Montería, sin especificar ni la ermita ni la Virgen,

10.-Testamento de Urraca Fernández, de 10 de febrero de 1349. Pergamino 120, de los conservados en el Monasterio de Santa Clara de Moguer.

11.- GUTIÉRREZ DE LA VEGA, José, (1887).Libro de la Montería del Rey Don Alfonso XI, con un discurso y notas..., Tomos I y II de su Biblioteca Venatoria. Imprenta y Jurisdicción de M. Tello, Impresor de Cámara de S.M. Madrid.

12.- ALFONSO X, Tratado de Venación (incluido en el Libro de la Montería, escrito en el reinado de Alfonso



ni señalar los mejores sitios para la caza.

Otras cartas del Archivo de la Catedral de Sevilla refuerzan esta hipótesis y las noticias de los monteros. La historia además, viene a corroborar la tradición rociera del hallazgo de la talla de la Virgen, especialmente en otras noticias relacionadas con el hecho. De un lado, el deterioro de la Imagen y su restauración en el propio siglo XV. En este sentido, refiere Morgado, sobre la primitiva Virgen del Rocío que «es una bellísima escultura... y revela el estilo propio de los principios del siglo XV, época en que fue aparecida según la tradición. El estado de deterioro en que se hallaría debió hacer que se tratase de su restauración y ésta imprimió seguramente en ella el sello del último periodo del gusto llamado gótico. Está embutida en la que se describió antes (se refiere a la descripción que hace de la imagen tal como aparece vestida en la actualidad), tiene completamente borrado su rostro, pende de sus hombros un sencillo manto pintado de azul y el vestido está de verde, sujetándolo a la cintura una correa salpicada de estrellas de color de oro; dejando ver entre los pliegues de la túnica por su parte baja el calzado grana de forma puntiaguda. En el sitio del pecho del lado izquierdo está perfectamente señalado el lugar que ocupó el Niño, como también la sentida actitud con que lo sujetaba la Señora. La rigidez y el estilo severo con que los artistas de aquella época modelaban sus estatuas está en relación con el aspecto que manifiesta. Y es todo cuanto se puede apreciar de esta obra de arte.

De todo lo expuesto se deduce claramente que la imagen ha sido modificada en dos ocasiones diferentes: la primera, cuando fue hallada y, con posterioridad, a mediados del siglo XVI, que, al tratar de vestirla, sufrió una transformación radical, dejando oculta y maltratada interiormente la primitiva que se acaba de describir.¹³

No cabe duda que, a la vista del texto, la escultura permaneció mucho tiempo en estado de ocultación y apartada de la veneración religiosa. Y que el sello de su más antigua restauración es del siglo XV.

Otro significativo hecho es su tamaño: decía la tradición que la talla medía aproximadamente una vara. Se vendía desde muy antiguo en El Rocío una cinta, en distintas tonalidades de color, con la efigie de la Virgen estampada y con una inscripción que dice «MEDIDA DE N^a. S^a. DEL ROCÍO DE LA V^a. DE ALMONTE», de ochenta y cinco centímetros. Era esa la medida exacta de la imagen primitiva de la Virgen.

Hay en este punto una posible prueba de certeza. Existen, desde hace muchos años, dos reproducciones, las más antiguas, de la Virgen del

XI)

13.- MORGADO GONZÁLEZ José Alonso (1882): « La Imagen de la Virgen del Rocío venerada en su Santua-

Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa

Rocío. Una, en Sanlúcar de Barrameda, que al parecer, fue donación que hizo a esa Hermandad la Casa de Guzmán, en el siglo XVI; otra, en Villamanrique, de más clara fisonomía gótica, que puede fecharse a finales del siglo XV. Y, ambas, tienen semejantes características, así como que las dos miden exactamente los 85 centímetros de la referida cinta.

La medida de la Virgen es fundamental para su ocultación en la chueca de un árbol.

Y además coincidía con los tamaños propios de las esculturas del siglo XIII, como la primitiva Virgen de la Hiniesta, en Sevilla, o la de Valme, en Dos Hermanas. En la actualidad, la Virgen del Rocío presenta unas proporciones de tipo académico.

Por otra parte, las personas que más frecuentaban esos parajes de Lomo de Grullo y Las Rocinas eran, sobre todo, los cazadores. Ciertamente así se desprende de las cédulas, cartas y provisiones que dan los monarcas españoles para la conservación de la caza en el Cazadero Real.

Los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, al ser informados de que muchas personas entraban a cazar en dicho término y que era preciso poner remedio a ello para que cuando fuesen a los dichos Palacios hallasen caza y recreación, por una carta y provisión, dada en la Villa de Medina del Campo en 30 de abril de 1494, mandaron que ningunos caballeros, ni escuderos ni otra persona alguna de cualquier estado o condición no fuesen osados del [...] cazar de noche ni de día, puercos, ciervos, liebres, conejos ni otras algunas salvajinas ni tampoco tomar con halcones ni con otra cosa alguna perdices ni otra ninguna especie de volatería con ninguna manera de cazar[...]⁴

Participaban especialmente en estas cacerías los vecinos de los aldeaños de los sotos del Cazadero Real. Pero, según de la localidad de donde procedían, eran distintos los motivos y los fines que los movía a la caza. Los de Almonte, donde había más pastoreo de ganados, cazaban principalmente para protección de los rebaños y sementeras, de aquellos animales considerados «dañinos», en épocas posteriores al siglo XV. En el Archivo Municipal de Almonte, a partir del siglo XVII, se prodigan las disposiciones donde se premian los que salgan a cazar para matar salvajinas y animales dañinos, especialmente si las presas son hembras con crías. Los de Villamanrique estaban plenamente dedicados a la caza por razones de verdadera tradición cinegética, desde 1285. Tan sólo de Mures vivían de la caza los vecinos de todo un barrio, el barrio que fue de los monteros de Alfonso X, contándose, en el siglo XV, más de medio centenar de familias

rio...» Sevilla Mariana, Tomo III. Sevilla, pp. 50 y ss.

14.- Pleito de la Legua Ignovada, acrecentada a la antigua que tenía el Real Palacio y Bosque de Lomo de Grullo...Copia manuscrita,1873.



de cazadores, monteros y halconeros.

Los datos que aporta, pues, la historia no contradicen en nada la tradición sobre el descubrimiento de la imagen de la Virgen del Rocío por un cazador, tras su ocultación para librarla de su profanación, en el último cuarto del siglo XIII, de las invasiones benimerines.¹⁵ Por el contrario, parece que la historia completa seriamente el relato oral con las noticias que se deducen de las cédulas reales en relación con la caza y de los estudios realizados de la escultura y de la talla de la Virgen del Rocío¹⁶.

Por último, la historia popular también sustenta la tradición en los aspectos devocionales que han tenido desde siempre las comunidades de Almonte y Villamanrique, a porfía en la más esplendorosa fe y veneración hacia la Virgen del Rocío¹⁷.

En el aspecto rociero, la historia viene a reforzar esa coparticipación de los dos pueblos en el hallazgo. Este aspecto sociológico y etnográfico, de comportamiento de los grupos sociales, lo estudia, dentro de un ensayo antropológico, el catedrático director del Departamento de Antropología Americana de la Universidad de Sevilla, Alfredo Jiménez Nuñez, quien dice: «...según la tradición fue un manriqueño quien encontró la imagen de la Virgen[...]»¹⁸ Y son los hombres de Almonte los que mantienen el privilegio de transportarla el día de la procesión. Existe una rivalidad entre ambas comunidades que se refleja en las letras de muchas sevillanas que se cantan y bailan en El Rocío; estas letras vienen a expresar, también, la identificación del pueblo con la Virgen y el lugar predominante que ocupa en toda la religiosidad popular¹⁹.

Comienzan a peregrinar periódicamente los devotos de Villamanrique hasta Las Rocinas. Poco tiempo después aparece organizada una primera asociación de devotos, integrada fundamentalmente por cazadores, monteros, halconeros y campesinos y compartida por los propios señores de la villa, que es el embrión de esta primera Hermandad del Rocío.

Desde sus comienzos y para constituirse legalmente como institución piadosa fue dotada de Reglas propias que en su día le proveyera el Ordinario del lugar. Así nació la Primera y Real Hermandad manriqueña, la más antigua como tal, que inicia el camino, la peregrinación y la Romería.

15.- GONZÁLEZ JIMÉNEZ M. (1975), La Repoblación de la zona de Sevilla en siglo XIV. Estudio y documentación. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, pag. 33.

16.- MORGADO, Op. Cit.

17.-Cfr. Documento gráfico nº 8

18.-JIMENEZ NUÑEZ, Alfredo (1978): Biografía de un campesino andaluz. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, pág. 49 y ss.

19.-RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador(1989),«La Romería del Rocío, Fiesta de Andalucía», El folklore andaluz (Homenaje andaluz a Julián Pitt-Rivers), Fundación Machado, Sevilla, 3, págs.146 - 152.

Es también la primera que confecciona un Estandarte o Simpecado y que construye una carreta-templete para conducirla hasta la Aldea.

Los Marqueses de Villamanrique, don Álvaro y doña Blanca, de la Casa de Béjar, recogiendo la acendrada fe rociera de su pueblo, influyeron en la constitución de esta Hermandad del Rocío, que, para así rememorarle, lleva en su escudo el propio de esta casa-palacio.

Don Francisco de Zúñiga y Guzmán adquirió la villa del Emperador Carlos I en 1.539 y a partir de esta fecha las Casas de Guzmán y Ponce de León se vinculan con Villamanrique y con la Hermandad del Rocío local. Don Juan Ponce de León está relacionado con los Núñez de Guzmán, según se deduce de varios códices manuscritos. Esta casa ostentará más tarde el señorío de Villamanrique y el marquesado de su nombre, creado en 1.575 por el Rey Felipe II y representado en la persona de don Álvaro Manrique de Zúñiga.

Ponce de León, que pasó a las Indias en el segundo viaje de Colón, parece ser el personaje de que habla una cartela con inscripción, al pie de la pintura más antigua y perfecta de Nuestra Señora del Rocío del Simpecado primitivo de la Hermandad²⁰.

Como primera hermandad de las que se relacionan, viene documentada en la Primitiva Regla de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Almonte, de 1758.²¹

Esta Hermandad ha ido acumulando por su piedad y devoción gran cantidad de títulos y dignidades. Los que más llenan de orgullo a los manriqueños son los de Primera y Real, que utiliza consuetudinariamente por estar erigida en una localidad que es considerada sitio real²². En numerosas ocasiones lo ha sido con la presencia de los reyes Alfonso X, Carlos V, Felipe V, Alfonso XIII y Juan Carlos I, a los que contagiado de su amor y devoción a la Virgen del Rocío²³. Legítimamente le corresponde desde 15 de marzo de 1.911 en que le fuera otorgado por Su Majestad el Rey don Alfonso XIII.

La Hermandad de Villamanrique mantiene vivo en el recuerdo el cariño hacia los personajes que más se distinguieron a lo largo del surgimiento y posterior desarrollo de la devoción a la Virgen del Rocío en la villa. Así, hacia los primeros monteros y halconeros, portadores de la fe rociera hacia Santa María de Las Rocinas; Gregorio Medina, el cazador elegido que le cupo en suerte encontrar la Sagrada Imagen en el siglo XV; Francisco

20.- Cfr. Archivo Manuscrito de la Hermandad.

21.- Cfr. Primitivas Reglas de la Hermandad de Almonte. Op. Cit., entre otras.

22.- VÁZQUEZ SOTO, José María, Villamanrique, sitio real. Inédito.

23.- VÁZQUEZ SOTO, José María, Historia y Leyenda de Villamanrique. Editorial Católica Española S.A. Sevilla, 1961.



Bedoya Béjar, el entrañable Hermano Mayor que en 1.887 engrandeció la Romería fundando el Gran Rosario de la noche del domingo; S. A. R. don Carlos de Borbón, Hermano Mayor efectivo en 1.925 y posteriormente Hermano Mayor Perpetuo; don Juan Miguel Béjar, por su eficaz labor organizadora de los años 1.925-1.926; SS. AA. RR. e II los Príncipes de Orleans-Bragança, incansables peregrinos de la Hermandad manriqueña; y tantos otros Hermanos, imposibles de enumerar que entregaron lo mejor de sus vidas al servicio de la devoción a la Santísima Virgen del Rocío y a esta Hermandad.

La Hermandad de Villamanrique está establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena. En la cabecera de su nave lateral izquierda posee, en soberbio retablo barroco, un magnífico Simpecado de plata repujada sobre terciopelo rojo, donado por don Bernardo María Lasso de la Vega, en 1.766, junto con dos Varas de plata con la siguiente inscripción: «ESTas UAAs LACOSo Dn BERNdo MARIA LASSO D LA UEGA FAMla EL Sto OFICIO SIENDO ALCALDE D LA HERMd DE Nsra DEL ROCIO D VILLA MANRRIQUE AÑO D 1.766».

Este Simpecado contiene en su parte central, enmarcada en las rocallas de su plata cincelada, una extraordinaria pintura de la Virgen, orlada por una corte de ángeles que portan símbolos bíblicos y en su extremo inferior una escena costumbrista del Rocío de la época. Es el que aún, después de 238 años, peregrina anualmente.

Es curioso observar en los Libros de Bautismo del Archivo Parroquial la profusión del nombre de Rocío, en especial a partir del siglo XVII y el siglo XVIII, que figura sin excepción agregado al nombre primero, cuando no lo es, de todos los bautizados²⁴.

En otra época estuvo la Hermandad radicada en la iglesia conventual de Santa María de Gracia, de frailes franciscanos, donde se veneraba una imagen, bellísima, de la Virgen del Rocío, del siglo XV, que mide una vara u ochenta y cinco centímetros.

La Virgen, con la mirada al frente, como en todas las antiguas representaciones, y una leve y arcaica sonrisa, conserva su primitiva encarnadura y policromías.

La talla del Niño manifiesta las mismas características escultóricas que la Virgen. Y ambos portan y se ornan con atributos de plata de realeza.

Contaba esta imagen con una fundación piadosa, del siglo XVII, documentada en los archivos del citado convento. Hasta hace muy pocos años se celebraban Cultos especiales en su honor, según una vieja costum-

24.- Cfr. Archivo Parroquial de Villamanrique. Libros de Bautismo, a partir del siglo XVII.

bre, el domingo de la Santísima Trinidad.

En la Casa-Hermandad, sita en la calle de Santiago, cuenta con dependencias para Secretaría, Salón de sesiones y Capilla donde se guarda, como reliquia y joya del Rocío, el extraordinario Simpecado, con elementos de los siglos XVII y XVIII, modelo y símbolo de la Romería.

Sobre un terciopelo rojo, hecho a mano, sostenido por presillas a modo de pendón, una barra de plata, se perfila una doble orla bordada en plata, de muy poco relieve, casi plana, cuyo diseño recuerda los bordados de la Cofradía del Valle de Sevilla.

Su motivo central lo ocupa un «verdadero retrato» de Nuestra Señora del Rocío, vestida con traje de época de la Corte de Castilla, a semejanza de los que luce Germana de Foix en las pinturas que se conservan. El remate de los cetros es una flor de lis, que expresa la relación de su donante con la Corona de Aragón, que igualmente aparece sobre el anagrama de María en las puntas del estandarte.

En cuanto a la parte documental, lleva una cartela con inscripción en donde se expresa, con grafía característica del siglo XVII, el nombre de quien lo costeó, Juan Ponze.

El lienzo está ambientado con escenas costumbristas y personajes ataviados con ropajes propios de la época, según la datación que hace de este Simpecado el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.²⁵

Es tradicional que esta Hermandad confeccione convocatorias de Cultos, en los que además de hacerlos públicos se incluyen versos alusivos a la propia Hermandad o al Hermano Mayor.

Se conserva una curiosa convocatoria, editada en 1.766, confeccionada en papel de hilo, color malva, siendo Hermano Mayor don Bernardo María Lasso de la Vega.

Las primitivas Reglas de la Hermandad, aprobadas en León, por la pertenencia de Villamanrique al Priorato de San Marcos, la rigieron durante los siglos XVI, XVII y buena parte del XVIII. Antes de 1.766 debieron ser modificadas, apareciendo de nuevo el cargo de ALCALDE DE LA HERMANDAD. En 1630 se documenta este mismo cargo para Xpho Gomez en el archivo parroquial de Villamanrique. Se desconoce por cuanto tiempo se mantuvo esta nomenclatura. Lo cierto es que, el presente siglo, en el Contrato de Hermano Mayor, que preveían las Reglas, como el publicado en 1.913, ya no aparece tal denominación tradicional, ni en las Reglas de

25.- INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO (1997). Informe de estado de conservación, propuesta de examen preliminar y tratamiento. Simpecado Antiguo de la Hermandad del Rocío de Villamanrique de la Condesa. Sevilla, septiembre, pág. 3.

26.- Cfr. Archivo Manuscrito de la Hermandad.



1.925, aprobadas ya en la Diócesis de Sevilla, ni en las actuales.

Los Cultos que celebra en honor de la Santísima Virgen del Rocío son: Rosario de la Aurora, Solemne Triduo y Función Principal de Instituto que termina el día de la Ascensión de Señor; Procesión del Santo Rosario y traslado de los Simpecados el domingo anterior a la Romería; a partir del martes anterior a Pentecostés, Recepción Oficial de las Hermandades de Triana, Umbrete, Coria del Río, Benacazón, Gines, Dos Hermanas, Olivares, Puebla del Río, Espartinas, Sanlúcar la Mayor, Bollullos de la Mitación, Sevilla-El Salvador, Huévar, Aznalcázar, Villanueva del Ariscal, Lucena (Córdoba), Los Palacios y Villafranca, Bormujos, Camas, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Cabra, Málaga, Puente Genil, Jaén, Alcalá de Guadaíra, Marbella, Tocina, Gelves, Utrera, Almería, Sevilla-Cerro del Águila, Sevilla-Sur, Almensilla, Las Cabezas de San Juan, San Juan de Aznalfarache, Fuengirola, Osuna, Santiponce, Valencia, Mairena del Alcor, Carmona, Sevilla-Macarena, Málaga-La Caleta, Priego de Córdoba, Ronda, La Algaba, Murcia, Tomares, Mairena del Aljarafe, Brasil, Moratalaz y Morón de la Frontera, Marchena, Salteras, Albaida, San Sebastián de los Reyes, San Pablo, Vitoria. En el atrio de la iglesia parroquial tiene lugar una ofrenda floral a los Simpecados y un acto comunitario de la fraternidad, que concluye con la Salve²⁶

Conserva esta Hermandad una tradicional rifa del pañuelo, que desde tiempo inmemorial se lleva a cabo en las fechas anteriores a la Romería. Con sonidos de cohetes y tambor, casa por casa, una representación de la Hermandad recorre Villamanrique para apuntar al primitivo sorteo y para que en cada calle o en cada esquina se formen los corros en donde se baila al toque del tamborilero.²⁷

El día del Corpus asiste corporativamente a la procesión que organiza la parroquia. En el Archivo Municipal de Villamanrique constan datos de esta celebración, desde el siglo XVI, con partidas de fondos y mandamientos de pago para adornar las calles de la población con juncia, espadaña y romero. Y en el Archivo y en las Reglas de la Hermandad consta, asimismo, la ininterrumpida participación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío en esta solemne procesión, a la que ha asistido siempre no con una representación, sino toda la Hermandad en corporación. Y el Simpecado de la Virgen del Rocío justamente ante el paso de la Custodia.

Establecida en la Regla, celebra la Hermandad una Misa mensual, preparatoria de la Junta de Gobierno.

En el mes de noviembre, Misa de difuntos por los Hermanos fallecidos en el año.

27.- Archivo Manuscrito de la Hermandad. Libros de Asientos y Cuentas.

28.- GARCÍA BARBEITO, Antonio (1980), I Pregón del Rocío del Aljarafe. Villamanrique, 30 de abril.

Y en el mes de febrero realiza una peregrinación a El Rocío, en la que participa masivamente toda la población manriqueña. Esta peregrinación de invierno tiene su origen en el acompañamiento que hacían muchos Hermanos al párroco de Villamanrique, que oficiaba la Santa Misa en la ermita para el cumplimiento del precepto dominical de los comarcanos en fechas muy anteriores a la creación de la Diócesis de Huelva. Esta peregrinación, origen de las hoy reguladas y establecidas, ha tenido siempre lugar el tercer domingo del mes de febrero de cada año y ha adquirido en las últimas décadas la importancia de un gran acontecimiento rociero por la numerosa y nutrida participación y la perfecta organización de la liturgia y los actos de convivencia en la Casa-Hermandad en El Rocío.

A mediados del mes de octubre de cada año, para conmemorar la Fundación del Gran Rosario del Rocío por nuestro Hermano Mayor, Francisco Bedoya Béjar, en 1887, realiza la Hermandad una Peregrinación oficial andando al Rocío, para cumplimiento de promesas y para la apertura del curso del Grupo Joven de la Hermandad.

Organiza el I Pregón Rociero del Aljarafe, que reunió a más de tres mil personas, en un grandioso acto de fervor rociero²⁸. Y constituyó un punto de encuentro fundamental de los rocieros de toda esta comarca de Sevilla, que ha servido, más tarde, para solventar problemas de organización de caminos y acampadas para nuestras Hermandades. Y ha sido también un punto de reunión de hermandades con motivo de la presentación del Plan Romero de Sevilla en las fechas próximas a la Romería.

El Camino hacia el Rocío lo iniciaba la Hermandad, según una costumbre centenaria, el mismo sábado de madrugada desde la parroquia hasta el lugar conocido como «Corona de la Virgen» para adentrarse por Gato en el «Camino viejo de Villamanrique al Rocío». Actualmente, sale de la población el viernes al amanecer, continúa por Veredilla de Gato, Raya Real y Palacio del Rey, donde se sienta. Al atardecer del mismo día, prosigue hasta La Loma del Gato, al sitio de El Pinto, en el Parque Nacional de Doñana, donde tiene lugar la Misa de Romeros y la pernocta de la Hermandad. Convertida la marisma y el coto en catedral de la fe; el cielo estrellado del Camino del Rocío en bóveda y crucero silentes, que recogen las peticiones, las lecturas y los rezos de los fieles; el altar ante la carreta de plata, iluminada, en sagrario y custodia de nuestro credo; las formas verde-oscuras de los pinos en muros que abrigan el silencio y la oración; y la arena y los juncos de la loma en sitiales, donde el rociero espiritualmente se recoge

29.- Archivo Municipal de Almonte. Memorial que presenta la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita



y se serena, esta celebración eucarística es uno de los actos de culto más entrañables y más intensamente vividos por los peregrinos y hermanos de esta Hermandad.

Al día siguiente, sábado, al clarear, se dirige hacia El Ajolí y El Rocío, donde hace su entrada oficial, en primer lugar, conforme le corresponde por su antigüedad, a las doce del mediodía, hora del Ángelus. Es el acto cumbre del primer día de Romería, en que hace gala Villamanrique de su centenaria puntualidad y del ritual ancestral de la ceremonia de la llegada o del amadrinamiento a otras Hermandades, siguiendo una costumbre inmemorial. El Camino de vuelta lo realiza el martes, a la inversa. Entra en la villa, ya anochecido, siguiendo una antigua costumbre. El pueblo entero de Villamanrique participa de la entrada de su Hermandad y acompaña al Simpecado de manera incansable a la par que se dan vítores a la Madre de Dios incesantemente. Por esa total participación se viven momentos indescriptibles de verdadera hermandad y caridad cristiana, muy especialmente cuando, atendiendo su petición o la de sus familiares, se detiene la carreta de la Virgen ante la casa de cualquier enfermo o impedido, para que pueda rezarle o pedirle su intercesión a Nuestra Bendita Madre.

Durante la Romería, la Hermandad reside en su Casa-Capilla de la calle Ermita, sita en El Real, al borde mismo del arroyo de la Madre del Rocío y próxima al Santuario. El edificio, aunque reedificado en 1.925, es el más antiguo de El Rocío, según consta relacionado ya en el archivo municipal de Almonte desde principios del siglo XVIII. En 1765 solicitó la Hermandad al Ayuntamiento de Almonte la construcción de una casa de material en el mismo lugar que tenía la choza. Es la primera licencia de obras que concede el Ayuntamiento de Almonte en El Rocío, fechada el 4 de agosto de 1765²⁹.

En 1.972 se modificó su fachada para dar cabida en la Casa-Capilla a la nueva carreta de plata, obra del orfebre sevillano don Jesús Domínguez Vázquez, que reproduce fielmente las formas y el estilo de las anteriores del siglo XIX y principios del siglo XX. Con motivo del estreno de este templete, presidió la Hermandad la entonces Princesa de España, S. M. La Reina Doña Sofía. Actualmente tras la ejecución del proyecto básico inicial de 1997, la hermandad cuenta con casa de nueva planta en el mismo solar que el anterior inaugurada y bendecida el 19 de enero de 2003. La bendición corrió a cargo del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ignacio Noguer Carmona, Obispo de Huelva.

La Hermandad de Villamanrique ha amadrinado, entre otras, a las

en la villa de Villamanrique de Zúñiga y solicitud de licencia para construir una casa de material en el Real del Rocío..., Villamanrique, 7 de julio de 1765.

30.- LA UNIÓN, Las mocitas de Villamanrique..., mayo, 1932, portada.

Hermandades de Triana, (1.814); Benacazón, (1.916); Bollullos de la Mitación, (1.949); Sevilla-El Salvador, (1.951); El Puerto de Santa María, (1.957); Jaén, (1.983); El Cerro del Águila, (1.987); Sevilla-Sur, (1.987); Santiponce, (1990); Carmona, (1991) y Tomares, (1996).

Como dato curioso, es de resaltar que el fundador de la Hermandad de Triana fuera un manriqueño, don Francisco Antonio Hernández, que junto con su esposa, doña María del Carmen Tamayo, se inscriben como primeros Hermanos de la misma. Otros manriqueños han participado también en la fundación de Hermandades rocieras, porque allí donde se encuentren está siempre presente la Santísima Virgen del Rocío.

Entre los proyectos en fase de ejecución figura la construcción de un edificio de nueva planta para Museo Comarcal Rociero, con amplia Capilla y dependencias para Archivo, Secretaría, Tesorería y Salón de Sesiones, en el mismo solar donde hoy se ubica, que fue, desde el siglo XIII, una anterior Ermita de Santiago Apóstol.

Es encomiable y tradicional la aportación esplendorosa que Villamanrique ha hecho siempre al Rocío. Así queda reflejado en documentos gráficos y periodísticos a lo largo de este siglo, como en el año de la Coronación de la Virgen, en que concurrió con más de 27 carretas y gran número de caballistas; o en la Romería de 1.932 de la que el diario La Unión de Sevilla reseñaba, con referencia a esta Hermandad que llevaba doble número, o más quizás, que de Hermanos y Hermanas hace gala nuestra Cofradía del Gran Poder³⁰.

Todo ello hace una vez más proverbial los versos de muchas y antiguas sevillanas que cantan la gran devoción de todo el pueblo de Villamanrique hacia la Virgen del Rocío.

4- EL GRAN ROSARIO DEL ROCÍO

La Fiesta y Romería del Rocío, reorganizada en la segunda mitad del siglo XVIII, de común acuerdo y Concordia hecha de conformidad³¹ entre las Hermandades, perduró con el mismo ceremonial durante un siglo largo: misa de cada una de las corporaciones en la ermita; solemne procesión con asistencia de las mismas, en orden y antigüedad, de la venerada imagen de la Virgen³². Todo ello, adornado con el barroquismo de la liturgia de la

31.- Primitiva Regla....Op.Cit.,Descubrimiento de la Milagrosa Imegen...

32.-Primitiva Regla....Op.Cit.,La Procesión se organiza por la mañana, con todo orden y asistencia de las



época, ya descrito.

No había, pues, otros Cultos en El Rocío, en el tiempo que duraba la Fiesta. Es más, los actos solemnes celebrados a principios del siglo XIX, en 1.813, con ocasión del Voto del Rocío Chico, quedaron desde su nacimiento desligados de la propia Romería. Y en este mismo siglo XIX tampoco existen documentados otros Cultos durante el año, hasta el punto de que la Hermandad del Rocío de Sanlúcar de Barrameda deja reflejado en sus actas lo que sigue: «Llegada la época en que todas las Hermandades estaban obligadas a rendir el culto que nuestra Amantísima Madre merece, se reunieron en la Ermita del Rocío, constituyendo todas ellas una Congregación, encaminadas a presentar sus ideas beneficiosas a cual más para el Culto merecido.

- El que suscribe, como Mayordomo interino de la de esta Ciudad, que ha estudiado el acogido con el mayor entusiasmo todos los derechos que corresponden a nuestra Amantísima Madre, llamó la atención de los asistentes acerca del por qué no se cumplían los que corresponden a tan Excelsa Señora y por qué su culto estaba en un total abandono, entregada sólo la custodia de la Ermita a un Santero. Hizo presente que según los datos que resultan del reglamento de dicha Hermandad, consta que cuando se tuvo noticia de la dichosa aparición de la Virgen, el católico Baltasar Tercero, que en aquel entonces se hallaba en Lima llevado de sus creencias religiosas y admirado del portentoso hallazgo donó la cantidad de dos mil pesos para que con ellos se fundara una capellanía y que sus productos fueran aplicados al sostenimiento de un Capellán, que viviendo en el santo recinto, donde se encuentra la efigie de nuestra Amantísima Madre y Señora del Rocío, suministraba a los residentes en su comarca los actos religiosos, y que no carecieran en los días festivos de la misa y demás necesidades espirituales; y dicho Baltasar Tercero, teniendo en cuenta que el tiempo es un destructor de las obras humanas, donó, asimismo, quinientos pesos, para que con su producto se atendiera a la reparación de los desperfectos que el tiempo pudiera ocasionar.

- Que en virtud de la Ley de Desamortización, el Gobierno se incautó de todos los bienes de las corporaciones eclesiásticas, pero indemnizó esta incautación con papeles del Estado, a fin de que las cargas espirituales pudieran cumplirse.

- Que de esta indemnización no se tiene conocimiento, y si ha tenido efecto se ignora en poder de quienes se halle el referido papel del

Hermandades, las cuales portan las andas de la Virgen y la bajan al suelo para el rezo de la Salve.
33.- Archivo de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Sanlúcar de Barrameda. Libros de Actas y Acuer-

Estado; y por lo tanto, no sabe a quien dirigirse para que el tenedor de dicho papel cumpla con sus productos el propósito y fin para que el inolvidable Baltasar Tercero hizo la donación de las cantidades referidas.

- Tomando en consideración por los Hermanos presentes en aquel acto representantes de las distintas Hermandades que allí se reunieron, el Sr. Arzobispo se comprometió a investigar sobre el particular de que se trata, solicitando de quien corresponda contestación a las gestiones que haga encaminadas a este fin y que celebraría una Junta con la Hermandad de Almonte, de cuyos resultados daría cuenta a las otras Hermandades [...].

- Como quiera que hasta ahora no se haya tenido conocimiento de la celebración de dicha Junta, se ignora si ha tenido o no efecto; y por lo tanto, el que suscribe, suplica a los que le sucedan hagan un recordatorio a la de Almonte, a fin de adquirir las noticias que deseaba³³.

Los Cultos en El Rocío, en honor de la Reina de las Marismas, se ven considerablemente enriquecidos desde el año 1.887, en que tiene lugar la fundación del Santo Rosario del Rocío por Francisco Bedoya Béjar, Hermano Mayor de Villamanrique.

En casi todas las poblaciones había por entonces Hermandades o Cofradías de Nuestra Señora del Rosario, que organizaban procesionalmente Rosarios cantados por las calles y plazas al atardecer o al amanecer el día en las localidades donde estaban erigidas, con total independencia de las otras corporaciones religiosas que en ella radicasen.

No consta documentalmente que entre los actos de culto, integrantes de la Fiesta del Rocío se hiciese procesión del Santo Rosario, ni que las Hermandades asistieran a ésta, si en verdad la había³⁴. Sí, en cambio, bien podría rezarse el Rosario, organizado por el Clero Parroquial, en la Ermita ante la imagen de la Virgen.

Lo cierto es que en el año de 1.887, según consta en la lápida de azulejos adosada a uno de los muros del anterior santuario y en otros documentos, Francisco Bedoya Béjar, a la sazón Hermano Mayor de la Real Hermandad de Villamanrique, fundó el Santo Rosario del Rocío, invitando a este acto mariano a todas las Hermandades.

Francisco Bedoya Béjar tiene un historial inigualable como Hermano Mayor del Rocío. Muchos logros y loables realidades conseguidos en El Rocío se deben a él.

Nació Francisco de Paula Bedoya Béjar el día 8 de junio de 1.846 en Villamanrique, donde se desarrolló su vida en medio de un ambiente

dos, Siglos XVIII y XIX.

34.- Archivo Municipal de Almonte. De mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XIX; Archivo de la Hermandad de Ntra.Sra.del Rocío de Almonte; y Archivo Parroquial de la Asunción de Almonte.

35.- GIL BUIZA, José Manuel,(1991). Historia de las Sevillanas. Ed.Tartessos. Sevilla, pag. 176.



religioso y campesino. Los que le conocieron hablan de él como un hombre de mucho temperamento y de gran carácter, pero amistoso y de buen corazón. Consideraba el cristianismo en su sentido más práctico, destacándose por sus obras de caridad.

Francisco Bedoya tuvo una vida agitada y difícil. Estuvo prisionero en la batalla librada en el puente de Alcolea (Córdoba) el 28 de septiembre de 1.868, cuando se iniciaba la Revolución Democrática. Allí tuvo lugar un suceso paradójico que para él supuso el momento más importante de su existencia: lograr la libertad sin haber perecido en combate. Ante la situación de peligro en que se encontraba, acudió, amoroso y creyente, a la Virgen del Rocío y ocurrió el milagro. Una antigua sevillana recoge el hecho y le promesa:

*«A Francisco Bedoya
hizo un milagro;
«pa» coronarla de rezos
fundó el Rosario.
Desde aquel día
cantan en el Rocío
«avemarías»³⁵».*

En la sala de los milagros de la anterior ermita se conservaba un significativo exvoto del citado episodio, que debería ser repuesto en la actual.

Aún se recuerda en el pueblo cómo a principios del siglo se engalanaron las calles desde el Palacio de la Condesa de París hasta su casa, la última vez que fue Hermano Mayor, cuando cedía su puesto a S. A. R. Doña María Isabel de Orleans y le entregaba, según la tradición de la Hermandad con la Casa Real Española, el banderín que sólo a él correspondía por representar tal cargo.

Poco más tarde quedó ciego y así murió, siete años más tarde, pronunciando constantemente el nombre de su Virgen del Rocío, el 22 de febrero de 1.932, a los 86 años de edad.

Por destacar su constante presencia en El Rocío, baste citar sólo las más importantes ocasiones o actos más solemnes a los que asistió, como fueron los de los años 1.887, en que instituyera y fundara el Santo Rosario; 1.913, durante el centenario del Voto del Rocío; 1.919, en la Coronación canónica de la Virgen del Rocío; y 1.925, cuando los Infantes don Carlos, doña Luisa y sus hijos quedaron definitivamente incorporados, como Her-

36.- En los muros de la antigua Ermita el Rocío figuraba escrito en lápida la Fundación del Rosario, tal

Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa

manos Mayores Honorarios, a la Romería del Rocío.

La fundación del Rosario del Rocío fue, pues, una verdadera innovación en la Romería, celebrada por los rocieros, por lo que significó en su momento como novedad y su acertada aplicación a la Fiesta. La inscripción del acto fundacional del Santo Rosario dice así:

«EL FUNDADOR QUE ACORDÓ QUE TODAS LAS HERMANDADES ACOMPAÑARAN AL SANTO ROSARIO DE LA PARROQUIA FUE EL HERMANO MAYOR DE VILLAMANRIQUE, FRANCISCO BEDOYA BÉJAR, QUE INVITÓ A TODOS LOS HERMANOS MAYORES, Y VIENDO QUE ERA UN MÉRITO GRANDE PARA ESTA FUNCIÓN, TODOS ACOMPAÑARON CON LAS INSIGNIAS CON MUCHA ALEGRÍA Y FERVOR, DICRIENDO VIVA NUESTRA MADRE DEL ROCÍO.- QUE QUEDARÁ ESTABLECIDO PARA ETERNA MEMORIA DE EL AÑO 1.887³⁶».

En la liturgia rociera tradicional solían destacarse actos comunitarios de gran transcendencia y penetración cristiana, de innegable valor de participación y de indudable relevancia espiritual que daban a conocer el grado de preparación religiosa de las distintas Hermandades; sin embargo, ninguno de ellos ha sido tan ponderado, como el Santo Rosario, procesión indescriptible, de luz u oración, en la noche marismeña del domingo.

Al incorporar este nuevo acto a la fiesta del Rocío «se cambió el tradicional aspecto de los Cultos de la Romería³⁷».

Son muchos los testimonios recogidos que describen las excelencias de este acto mariano, como ideal comunitario y religioso. Como muestra, se escoge lo dicho por Álvarez Gastón (1984):³⁸

«A la hora de señalar lo auténtico de la religiosidad popular que late en esta Romería, casi todos los que escriben sobre el Rocío prestan atención particular al Rosario, que es una de las tradiciones típicas mantenida a lo largo de los siglos».

«La marcha del Rosarios parece una fantasía, nos diría José Nogales. Aquel largo desfile de luces movedizas entre la masa rumorosa de gente que reza o canta. Todo aquel estruendo en que se confunden voces, músicas, rezos, repiques y estallidos, es algo conmovedor que lleva al corazón la alegría; la alegría de vivir entre gentes buenas, que saben ver el mundo por el lado menos feo».

como la descrita, como recuerdo y exvoto de su Fundador. Existen reproducciones de la inscripción en la Casa-Hdad de Villamanrique, tanto en dicha localidad como en El Rocío.

37.- CARRASCO DÍAZ, Manuel (1970): Historiando El Rocío, Sevilla.

38.- ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo (1984): El Rocío a examen. Editorial Católica Española. Sevilla, pags.56 y 57.



En esta noche divina de misterio -escribe Pedro A. Morgado-, desde los campos andaluces se eleva a las alturas un clamor de oración y de súplicas».

«Este Rosario me recuerda a Lourdes -dice Siurot-. Qué fino, qué cristiano, que bien sentido por la multitud. El espectáculo tiene la belleza de los sencillo. Con estos elementos -cantos, rezos, estandartes, luces, y fuegos, gaitas, tamboriles y cohetes- se forma una confusión agradable. El avemaría suena en aquella mística llanura saturada de los divinos alientos del ángel de la Anunciación».

«Es el primer Rosario de Andalucía, de España y del universo mundo -afirma Muñoz y Pabón-. Es como una lluvia invertida de oraciones de la Virgen, subiendo al cielo. Para descender a su punto de partida, trocadas en bendiciones de su mano de Madre».

«La Procesión del Rosario es infinita; el espectáculo imponente. Los cánticos que entonan mil gargantas enloquecen el ánimo y extasían el corazón. Los devotos se suceden lentos e interminables. Todos prenden una vela, y sobre las velas, que parecen tallos, brotan los pétalos dorados de las rosas ígneas de la fe, anota S. Vilches».

«José Sebastián y Bandarán escribe: «Aquella procesión apocalíptica es lo más soberanamente tierno y hermoso, entre tantas bellezas del Rocío. Cirios, faroles, banderas y Simpecados, filas apretadísimas de devotos y Hermanos, sacerdotes que rezan y cantan, tamboriles que suenan, cohetes que hienden el espacio, fuegos de artificio, suspiros, lágrimas, vivas y aclamaciones. Todo esto es las más sentida y ferviente súplica, la oración más rendida y humilde, la más espontánea plegaria que realiza el «Me llamarán bienaventurada todas las generaciones».

Perfecto conocedor de la costumbre y el rito de la Romería, Francisco Bedoya, por su iniciativa, dio a la organización del Rosario la ley que le correspondía, esto es, la antigüedad. La Hermandad de Villamanrique con él al frente, como Hermano Mayor, fue recogiendo e invitando a todas las Hermandades para que todas se colocaran en el lugar y orden que les correspondía llevar en la Procesión: en primer lugar, la de Almonte, inmediatamente la de Villamanrique, después la de Pilas, La Palma del Condado, Moguer, Sanlúcar de Barrameda, Triana, Umbrete, Coria del Río y Huelva: que eran las Hermandades que existían en 1.887. Esta organización, con ligeras modificaciones por razón de las numerosas Hermandades rocieras que se han incorporado a la Romería con posterioridad, ha permanecido inalterable hasta hace unos años. Y la mayoría de las Hermandades antiguas han guardado celosamente su turno en este acto. Hoy, se hace conjuntamente en lugar abierto en El Rocío, pero ha perdido el encanto de

la antigua procesión. Y aunque en la mente de todos está la necesidad de una reforma de esta devota celebración, al menos debiera conservarse en su esencia la idea de su fundador: La Procesión del Rosario, en un solo acto comunitario de todos los rocieros sin distinción ante Ella.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LA HERMANDAD

PRIMERA, REAL, IMPERIAL, FERVOROSA, ILUSTRE Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA).

PRIMERA:

Entre todos los títulos y dignidades que la Hermandad del Rocío de Villamanrique ha acumulado a lo largo del tiempo, el que más llena de orgullo a los manriqueños es el de Primera Hermandad del Rocío, que usa consuetudinariamente desde antiguo, por haber ocupado desde siempre el primer lugar entre todas las Hermandades.

Villamanrique es la primera Hermandad que hizo la Romería; la primera que trazó el camino del Rocío, conocido hoy como Camino Viejo de Villamanrique al Rocío³⁹; la primera que construyó una carreta-templete⁴⁰; la primera que hizo un Simpecado del siglo XVI, -según el Informe Técnico⁴¹, emitido por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía-; la primera que construyó una Casa Hermandad en El Rocío⁴²; la primera que confeccionó unas Reglas para su buen modo de gobierno (sic)⁴³; la primera que, para cumplimiento de promesas, realizó peregrinaciones andando al Rocío en invierno; la primera que formalizó un contrato de Hermano Mayor⁴⁴; la primera que mandó realizar las varas para los cargos de su Junta de Gobierno⁴⁵.

Fue la primera que utilizó legal y legítimamente el título de Real y el de Imperial; la primera que instauró la música del tamboril en el

39.- Mapas del Instituto Geográfico del Ejército.

40.- Documento gráfico nº 1

41.- Cfr. Informe Técnico..., del Instituto de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla, 1997, pp. 1-3.

42.- Archivo Rociero de Villamanrique, Memorial presentado... (7 de julio de 1758) y Archivo Municipal de Almonte, Acuerdo... (4 de agosto de 1758)

43.- Archivo Parroquial de Villanueva del Ariscal, Inventario de Libros, Escrituras y Papeles pertenecientes a la Fábrica de la Iglesia parroquial de Villamanrique. Legajo 37 (de 1690 a 1850). Archivo R. de Villamanrique, Primitiva Regla... de la Hermandad de Almonte (1758)

44.- Contrato del Mayordomo de la Hermandad de la Virgen del Rocío de Villamanrique. Villamanrique, 1913.

mundo rociero; la primera que usó la yunta de bueyes como tiro de sus carretas...

Por todo ello, es reconocida como Primera Hermandad en los siguientes documentos:

- En las Reglas de la Hermandad del Rocío de Sanlúcar de Barrameda, de 25 de abril de 1650, cuya fotocopia se adjunta, como documento nº 3.

- En la Primitiva Regla de la Hermandad del Rocío de Almonte, de 7 de agosto de 1758, páginas 11 y 30, cuya fotocopia se adjunta, como documento nº 4.

- En el preceptivo Informe, aportado por el Sr. Licenciado Cura Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de la villa de Almonte, para la elaboración del Diccionario Geográfico y Monumental del Dr. D. Matías López, Madrid, 1883, según fotocopia adjunta, como documento nº 5 .

- En las Reglas de la Hermandad del Rocío de La Palma del Condado, de 14 de mayo de 1885.

- En las Reglas de la Hermandad del Rocío de Triana de 1814.

- En el Archivo Municipal de Almonte los primeros datos sobre hermandades del Rocío están ineludiblemente referidos a la Hermandad de Villamanrique, como los documentos, cuyas fotocopias van adjuntas.

- En cuantos documentos oficiales son remitidos a esta Hermandad por todo el conjunto de las Hermandades, así como por otras Instituciones, tales como el Obispado de Huelva, la Casa Real Española, la Casa Imperial del Brasil, el Ministerio de Justicia, la Junta de Andalucía y otras entidades de carácter autonómico, provincial y local.

REAL:

Segundo título que utilizó desde muy antiguo también la Hermandad, dada la vinculación de Villamanrique con la Casa Real Española y por cuya Hermandad llegaron a conocer el Rocío. Basta destacar la presencia en Villamanrique y antiguamente en Mures, como sitio real, de los monarcas Alfonso X, Sancho IV, Carlos V, Felipe V, Alfonso XII, Alfonso XIII y Juan Carlos I. Aunque lo utilizó desde muy antiguo, le fue legítimamente reconocido el día 15 de marzo de 1.911 por S. M. Don Alfonso XIII y recogido en las Reglas de la Hermandad de 1.925, presentada en el Palacio Arzobispal por el Hermano Mayor Efectivo de la Hermandad Don Carlos de Borbón y Orleáns, hermano de S. A. R. Doña María de las Mercedes de Borbón, madre de S. M. D. Juan Carlos I, actual Rey de España.

Es la primera Hermandad del Rocío que utilizó este título de Real Hermandad, así como también es la primera Hermandad del Rocío que nombró como Hermanos Mayores Honorarios a Sus Majestades los Reyes de España, Don Juan Carlos y Doña Sofía, entonces Príncipes de España, el día 13 de abril de 1.963⁴⁶.

IMPERIAL:

Es el título de más reciente incorporación y se debe al Hermano de esta Hermandad, S. A. I. y R. Don Pedro de Orleans-Bragança, que lo concedió el día 8 de noviembre de 1.985 en el Palacio de Grão-Pará en Brasil, según el documento que se cita:

Señor Presidente:

Recibo con agradecimiento el entrañable y documentado escrito de 25 de octubre del presente año, que es resumen de la historia de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Villamanrique, que describe los más de 100 años de profunda relación con la familia Real, y que hace petición de Título que perpetúe mi vinculación y la de la Princesa Esperanza con esta querida Hermandad.

El mundo rociero me fue dado a conocer mucho antes de mi boda, por mi primo, S. A. R. el Príncipe D. Carlos de Borbón y Orleans, y sus Hermanas La Infanta D^a. Isabel Alfonso, Las Princesas D^a. Dolores, D^a. María, D^a. Esperanza, de quienes conocí la profunda devoción que sentía por la Virgen del Rocío.

Después de mi boda, la Princesa Esperanza y yo fuimos al Rocío a postrarnos ante La Blanca Paloma y pedir por la felicidad de nuestra unión matrimonial. Debo decir y proclamar que la Virgen del Rocío nos la ha otorgado de forma plena e ininterrumpida.

Al recordar el Sr. Secretario de La Hermandad que los Duques de Montpensier desde 1.850 ya estaban unidos a la devoción popular de Villamanrique hacia la Virgen del Rocío, me es grato señalar, como prueba de un continuado testimonio familiar de amor a la Virgen del Rocío, que el actual Conde de París, mi primo y cuñado, ha hecho posible la entronización de la Virgen del Rocío en París, que ha tenido lugar el 15 de septiembre último en la Capilla de la Compasión de aquella capital.

De la Romería al Rocío, y de mi Hermandad de Villamanrique, la Princesa Esperanza y yo somos los romeros que desde más lejos, desde Brasil, acudimos cada año, y es motivo de satisfacción encontrar siempre en los Manriqueños un pueblo tan acogedor y una Hermandad tan sentida por nosotros, que cuando vamos de Romería ni el sol, ni la lluvia nos hacen desistir ni sentir fatiga.

Por esa historia, por esos sentimientos y por esos deseos accedo a lo que se me solicita,

45.- Vara de 1632, cuya inscripción se reproduce en documento nº 2.



Por lo que,

Yo, Príncipe, D. Pedro de Orleáns-Bragança, Jefe de la Casa Imperial de Brasil, por este documento otorgo a la «Primera y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Villamanrique», que pueda usar el Título de IMPERIAL, que agregará a los ya honrosos títulos que posee.

Y para que así conste, de acuerdo con mis deseos, firmo la presente en el Palacio Grão-Pará de Brasil a 8 de noviembre de 1.985.

FERVOROSA:

Es inmemorial el fervor con que esta Hermandad de Villamanrique ha contribuido desde siempre a la Fiesta de la Virgen y a la Romería del Rocío. Basta destacar los solemnísimos Cultos que se tributan a la Santísima Virgen y las aportaciones que ha hecho a lo largo de su Historia a la propia Historia del Rocío. Por reflejar sólo unos cuantos, en que el fervor de esta Hermandad quedó patente, señalaremos:

La Fundación de Capellanías para decir Misas en el altar de la Virgen del Rocío de la Parroquia de Santa María Magdalena de Villamanrique⁴⁷.

La constante y documentada devoción que todo el pueblo de Villamanrique profesa a la Virgen, al menos desde principios del siglo XVI, cuando confecciona un magnífico Simpecado para el culto diario. Y a partir del siglo XVII, ya figura ininterrumpida la devoción en los manriqueños, quienes incorporan al nombre primero de los bautizados el nombre de Rocío. Y a su muerte, dejan legados para que se digan misas por su alma, ya en la parroquia de Villamanrique, ya en la ermita del Rocío⁴⁸.

La Fundación del Santo Rosario del Rocío, debido al Hermano Mayor de esta Hermandad, Francisco Bedoya Béjar, en 1.887.

Su contribución al solemne centenario del Voto del Rocío Chico el 19 de agosto de 1.913⁴⁹. Su presencia y entusiasmo en los actos y preparación de la Coronación Canónica de la Virgen del Rocío en 1.919⁵⁰. Su entrega y religiosidad en los años difíciles de la II República Española, especialmente en la Romería de 1.931.

Su participación ejemplar y numerosísima en todos los actos de culto que se celebran en El Rocío a lo largo del año, ya organizados por nuestra propia Hermandad o por otras a los que es invitada. Así también en los actos litúrgicos durante la Romería del Rocío de cada año.

46.- Documento gráfico nº 6.

47.- Archivo Parroquial de Villamanrique: Libro I de Defunciones, folios 97, 124, 173... (Años 1708, 1712,

ILUSTRE:

Ligado a los anteriores, quiere testimoniar los personajes ilustres que han pertenecido y pertenecen a la Hermandad: Don Álvaro Manrique de Zúñiga y Doña Blanca Enrique, Séptimos Virreyes de Méjico; Don Bernardo María Lasso de la Vega, Familiar del Santo Oficio, en 1.766 Hermano Mayor de esta Hermandad; los Señores Duques de Montpensier, Hermanos Mayores Honorarios desde 1.850; S.A.R. La Condesa de París, que tanto contribuyó al engrandecimiento de la Romería y en las restauraciones de la Ermita de la Virgen; los Infantes de España, Don Carlos y Doña Luisa de Borbón y Orleans; S.A.R. Don Carlos de Borbón, Hermano Mayor Efectivo y Perpetuo de la Hermandad desde 1.926; y SS.AA.RR. Doña Isabel Alfonso, Doña María de las Mercedes, Condesa de Barcelona, Doña Dolores y Doña Esperanza de Borbón, así como dignidades eclesiásticas, numerosos doctores y licenciados universitarios que forman parte de la Hermandad manriqueña

MÁS ANTIGUA:

Documentalmente la fecha hasta ahora más antigua que esta Hermandad del Rocío puede atestiguar, como asociación de devotos del gremio de Cazadores, es la de 26 de octubre de 1.388, como consta en la carta del racionero de la Catedral de Sevilla, Gonzalo Sánchez⁵¹.

Esta Cofradía de Cazadores y Monteros tuvo su origen en el heredamiento que dio el Rey San Fernando y confirmara Alfonso X el Sabio a sus veinte Monteros reales, por carta privilegio dada en Sevilla en 1.251. Estos monteros, por sus constantes y frecuentes monterías hasta la Ermita de Las Rocinas, fueron para esta Hermandad y para todos los devotos del Rocío los primeros rocieros.

Estos Monteros de Mures son los siguientes: Marín Gonzalves, Domingo Pérez, Domingo Martín, Roy Gómez, Gonzalvo Ibáñez, Martín García, Don Domingo, Martín Moral, Miguel Quintana, Martín Pérez Cabezas, Domingo Peláez, Juan Montero, Pedro Martínez, Martín Peláez, Pedro Pérez de la Fuente, Pedro Ruiz, Pedro Ibáñez, Don Pelayo Miguel Fernández y Martín Pérez⁵².

etc.).

48.- Archivo Parroquial de Villamanrique: Libro II de Defunciones, folios 32, 58..., (Años 1723 y ss.).

49.- UN ALMONTENO (1913): Recuerdo del Centenario del Rocío Chico, Huelva:

-Descubrimiento de la lápida conmemorativa del Primer Centenario del Rocío Chico; por Villamanrique asisten: Juan Bejarano, José Bejarano, Francisco Cáceres, José Bernal Vázquez y Francisco Bedoya Béjar.



Relacionado con la tradición cinegética, los halconeros del mismo Rey, también pueden relacionarse con la devoción de esta Hermandad a la Virgen del Rocío, al estar ubicados junto al arroyo de Sacarina, hoy arroyo de Gatos, latifundio adquirido por Íñigo López de Horozco en 1253 y cuyo confín era la propia Ermita de Las Rocinas⁵³.

En este mismo sentido, opina el profesor Moreno cuando dice que... *no se olvide que Villamanrique y Almonte son las dos poblaciones histórica y económicamente más orientadas hacia el Coto, proyectando sus conflictos al plano simbólico a través de la disputa por la Virgen del Rocío, que es la Patrona [sic] y devoción central en ambos lugares* (Moreno, 1995: 126).⁵⁴

Y asimismo, cuantas pruebas se han aducido en la argumentación del título de PRIMERA.



50.- Documento gráfico nº 7.

51.- Archivo de la Catedral de Sevilla. Legajo 19-3-16

52.- Archivo de la Catedral de Sevilla. Legajo 39-4-17

53.- Archivo de la Catedral de Sevilla. Legajo 39-4-17

54.- MORENO Isidoro (1995): «El Rocío: de romería de Las Marismas a fiestas de identidad andaluza». En



ESTATUTOS
PARA EL RÉGIMEN DE LA PRIMERA, REAL, IMPERIAL,
ILUSTRE, FERVOROSA Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD
DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTABLECIDA CANÓ-
NICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE
SANTA MARÍA MAGDALENA DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA).



Simpecado Viejo.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 1

Bajo la advocación de Nuestra Señora del Rocío, antes de Las Rocinas, se constituyó, en Villamanrique de la Condesa, esta Hermandad, hoy como Asociación Pública de Fieles, consecución de la tradicional agrupación de devotos y peregrinos que por más de cinco centurias procuró y consiguió mantener siempre viva la más antigua y fervorosa devoción a la Reina de las Marismas.

Esta Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua corporación, (que desde 1.388 agrupó con el título de Cofradía a los Monteros y Cazadores en torno a Santa María, de Las Rocinas), celosa guardadora de la más antigua tradición, se transformó en la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, por un acto de creación y de autonomía asociativa de sus propios Hermanos, así reconocido por la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 2

Esta Primera Hermandad de Nuestra Señora del Rocío se creó como asociación pública de fieles sólo subordinada al Priorato al que perteneció y con total independencia de las otras Hermandades de Nuestra Señora del Rocío.

Esta Primera Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, compuesta hoy por personas de ambos sexos, en iguales derechos y obligaciones, se integra en la Iglesia Diocesana en estrecha comunicación con el Obispo Diocesano del que recibe su misión. Esta Hermandad mantendrá relaciones de fraternal unión con las otras Hermandades de Nuestra Señora del Rocío, especialmente con aquellas a las que está vinculada por lazos de madrinazgo o por motivos de vecindad, sin causar por ello menoscabo en la autonomía e independencia de todas y cada una de ellas.

Artículo 3

La Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío está erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa, donde recibe culto el venerado Simpecado de 1.766.

En su Casa-Hermandad y Capilla, sita en calle Santiago número 25, permanece expuesto a la veneración de los fieles el milagroso Simpecado Viejo de esta Hermandad.

1.2 DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 4

Esta Hermandad hace votos de defender siempre los dogmas de la Santa Madre Iglesia y muy especialmente el Dogma de la Inmaculada Concepción de María, de cuyo augustísimo misterio fue siempre caballeroso paladín.

Asimismo hace votos de propagar el rezo del Santo Rosario, desde que en 1.887 el Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique, Don Francisco Bedoya Béjar, fundara el Gran Rosario del Rocío, al incorporar así a la Romería, como oración comunitaria, la salutación del ángel San Gabriel a la Santísima Virgen.

Artículo 5

Como medio de conseguir la realización de determinadas funciones de carácter benéfico-social, la dirección de la Hermandad podrá establecer una asignación anual o por mensualidades que se destinará a cualquier Institución benéfica o Comunidad religiosa dependiente de la Iglesia.

Para atender a la formación de los jóvenes cofrades, a su incorporación activa a la Iglesia y a su orientación vocacional cristiana, esta Hermandad dispondrá los medios y las acciones necesarios para la consecución de dichos fines.

Artículo 6

Esta Hermandad, consecuente con la misión evangelizadora de la Iglesia, contrae el digno compromiso de extensión de la Palabra de Dios, conforme a los medios de que disponga y a realizar esta labor, preferentemente dentro de la propia Hermandad y en el ámbito parroquial donde radica, al integrarse activamente en la pastoral de conjunto de la Parroquia.

Asimismo, intervendrá atentamente en la vida sacramental, litúrgica y de participación eucarística desarrollada en la misma.



Artículo 7

Todos los Hermanos deberán cumplir con los preceptos de la Iglesia y con los compromisos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 8

Como fin primordial de esta Hermandad, para la realización de lo establecido en el artículo 6, se establecerán los Cultos públicos dedicados a la Santísima Virgen del Rocío, nuestra Madre y Madre de la Iglesia, especificados en el Capítulo correspondiente de estos Estatutos.





Simpecado de 1766.



CAPÍTULO II

DE LOS CULTOS

2.1.- DE LOS CULTOS EN GENERAL

Artículo 9

El domingo anterior a la Festividad de la Ascensión del Señor se celebrará la procesión del Rosario de la Aurora, por el recorrido tradicional, Santa Misa en la Iglesia de Santa María Magdalena, con acto penitencial y comunión de todos los Hermanos. Terminada la liturgia, tendrá lugar la convivencia de Hermandad en la Casa Parroquial.

En esta procesión portará el Simpecado el Hermano o Hermana que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno según la costumbre centenaria.

Artículo 10

Para rendir culto a la Santísima Virgen del Rocío, Madre de Dios y Madre de la Iglesia, tributará a su Amantísima Titular en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena un Solemne Triduo ante el venerado Simpecado de 1.766, que comenzará el jueves, día de la festividad de la Ascensión del Señor.

El traslado el venerado Simpecado de 1.766, que recibe culto en dicha parroquia, desde su altar propio al altar mayor, se hará reverentemente, con la sola presencia de los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

El Secretario, como es tradicional, será el encargado de portar el venerado Simpecado desde su altar hasta el retablo mayor, donde quedará expuesto. Una vez colocado, se rezará la Salve. En defecto del Secretario, portará el venerado Simpecado el miembro de la Junta de Gobierno que se designare.

Artículo 11

El Triduo preparatorio de la Romería de Pentecostés constará del siguiente orden: Santo Rosario, Ejercicio del Triduo con Celebración Eucarística, Panegírico y Salve Solemne.

Artículo 12

El domingo anterior a la Romería de Pentecostés se celebrará Función Principal de Instituto. Al ofertorio de la Misa, el Secretario de la Hermandad tomará juramento de las Reglas a los nuevos Hermanos y Hermanas, en presencia de la Junta de Gobierno, según la fórmula que figura en anexo.

Artículo 13

Asimismo, el domingo anterior a la Romería y previo a la Función Principal, se celebrará solemne procesión con el milagroso Simpecado del siglo XVI, desde la capilla donde se venera hasta la parroquia, por el recorrido más corto y se depositará en el presbiterio de la iglesia.

En esta procesión portará el Simpecado el Hermano o Hermana que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno, según la costumbre centenaria.

Artículo 14

Concluida la celebración eucarística a que se refiere el artículo 14º, se organizará devotamente la solemne procesión del Santo Rosario, desde la parroquia hasta la capilla de la Hermandad, para trasladar el venerado Simpecado de 1.766, que se depositará en la carreta de plata.

El recorrido de esta procesión será el siguiente:

Plaza de España, calle Obispo José María Márquez, calle Arriba, plaza de San Roque y calle Santiago.

En esta procesión portará el Simpecado el Hermano o Hermana que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno, como es costumbre centenaria de tradicional cumplimiento de promesas.

Una vez en la capilla de la Hermandad, se entonará Salve solemne y el Secretario o en su defecto la persona de la Junta de Gobierno que se designare, colocará, a puerta cerrada, el Simpecado en la carreta de plata.

Artículo 15

El martes, miércoles, jueves y viernes anteriores al domingo de Pascua de Pentecostés acudirá la Hermandad a la iglesia parroquial para recibir a cuantas Hermandades, camino del Rocío, desfilan por Villamanrique. Asi-



mismo, asistirá a los actos religiosos que allí se celebren.

La Hermandad recibirá con fraternal amor a las Hermandades de: Sevilla (Triana), Umbrete, Coria del Río, Benacazón, Gines, Dos Hermanas, Olivares, La Puebla del Río, Espartinas, Sanlúcar la Mayor, Bollullos de la Mitación, Huévar, Aznalcázar, Villanueva del Ariscal, Lucena de Córdoba, Los Palacios, Bormujos, Camas, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Cabra, Málaga, Badalona, Puente Genil, Jaén, Castillo de Locubín, Alcalá de Guadaíra, Marbella, Tocina, Gelves, Utrera, Almería, Sevilla (Cerro del Águila), Sevilla (Sevilla Sur), Almensilla, Las Cabezas de San Juan, San Juan de Aznalfarache, Fuengirola, Osuna, Santiponce, Valencia, Mairena del Alcor, Carmona, Sevilla (Macarena), Málaga (La Caleta), Priego de Córdoba, Ronda, La Algaba, Murcia, Tomares, Mairena del Aljarafe, Brasil, Moratalaz, Morón de la Frontera y a las asociaciones rocieras que estén autorizadas convenientemente, así como a cuantas Hermandades o asociaciones rocieras se creen en lo sucesivo y tracen su camino por Villamanrique.

Este recibimiento oficial estará presidido por la Junta de Gobierno con insignias, estandartes y banderines en el atrio de la iglesia parroquial. Se alternarán para ello los correspondientes Turnos de Varas, nombrados al efecto para cada momento.

A la llegada de una Hermandad se sacará a las puertas del templo el nuevo Simpecado de 1999, en sustitución del milagroso Simpecado Viejo. Ante dicho Simpecado y ante el Simpecado que porta la carreta de cada Hermandad, se cantará Salve solemne y se realizará ofrenda floral a cada Simpecado que se reciba. Terminado este fraternal acto, el Simpecado se depositará de nuevo en el templo.

Artículo 16

Como visita de cortesía y de fraternal unión entre las Hermandades del Rocío, una representación de la Hermandad podrá visitar a las Hermandades que seanean o pernoctan en Villamanrique y se dirigirán, en primer lugar, a la carreta del Simpecado de cada una de ellas.

Artículo 17

El viernes anterior al domingo de Pascua de Pentecostés, organizará la Junta de Gobierno la salida oficial de la Hermandad de su capilla, según el siguiente orden:

a) Iniciará la comitiva el guión de la Hermandad, seguido de los Hermanos a caballo con insignias, estandarte y banderas. Seguirá la Junta de Gobierno,

los Hermanos Mayores Honorarios y finalmente el Presidente y el Hermano Mayor, que portarán los banderines, emblemas de sus cargos.

b) Inmediatamente detrás, irá la carreta del Simpecado, precedida de los tamborileros; y, tras la carreta, se colocarán los peregrinos que van de promesa y los demás Hermanos y devotos; a continuación las carretas y vehículos de la Hermandad, por su orden previamente fijado.

c) Iniciada la salida, el recorrido será el siguiente: Calle Santiago, plaza de San Roque, plaza de la Virgen del Rocío, calle Párroco Fernández Santiago, calle Santa María Magdalena y plaza de España.

d) Ante la iglesia parroquial se detendrá la carreta del Simpecado para los rezos necesarios y cánticos que se tributen a la Virgen y se continuará, desde allí, el camino hacia El Rocío.

Artículo 18

El viernes, al lubricán, en el lugar señalado para pernoctar, actualmente conocido como la Loma del Gato, al sitio de El Pinto, en el Parque Nacional de Doñana, se celebrará Misa de Romeros.

Artículo 19

El día de la festividad del Santísimo Corpus Christi saldrá la Hermandad en corporación, presidida por el Hermano Mayor saliente, con el venerado Simpecado de 1766 desde su capilla hasta la iglesia parroquial, por el recorrido más corto, para asistir a la celebración eucarística de la fiesta litúrgica.

Al ofertorio de la misa, tendrá lugar el cambio de Hermano Mayor, consistente en la entrega del banderín y la medalla al nuevo Hermano Mayor por el Hermano Mayor saliente, en el presbiterio de la iglesia, ante la Junta de Gobierno y el Capellán.

Artículo 20

Concluida la liturgia eucarística de que habla el artículo anterior, asistirá la Hermandad corporativamente, como es costumbre centenaria, a la Procesión del Santísimo Sacramento, que organiza la parroquia. En esta ocasión saldrá procesionalmente, acompañando al Santísimo Sacramento, el venerado Simpecado de 1766, que será portado por aquel Hermano o Hermana que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno, para el tradicional cumplimiento de promesas.

Terminada la Procesión, el venerado Simpecado de 1766 será depositado en la iglesia parroquial y se organizará el traslado procesional del milagroso Simpecado del siglo XVI, desde la parroquia hasta su capilla por



el recorrido más corto. Ya en la capilla, se rezará o cantará la Salve y, a puerta cerrada, el Secretario o el miembro de la Junta de Gobierno que se designare, colocará el Simpecado en el lugar asignado.

Artículo 21

En recuerdo de la Fundación del Santo Rosario del Rocío en 1887 por el Hermano Mayor de esta Hermandad Francisco Bedoya Béjar, el tercer domingo de octubre, preferentemente, celebrará la Hermandad una peregrinación andando al Rocío, con celebración eucarística ante nuestra Titular, la Santísima Virgen del Rocío.

Artículo 22

Durante el mes de noviembre y el día que señalare el Presidente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrará la Hermandad un funeral por todos los Hermanos difuntos.

Artículo 23

El tercer domingo de febrero realizará la Hermandad su tradicional Misa oficial de invierno en el Rocío. Ante nuestra Titular, la Santísima Virgen del Rocío, el Capellán de la Hermandad celebrará la sagrada Eucaristía, a la que asistirá la Hermandad en corporación, presidida por la Junta de Gobierno, cuyo Presidente portará el banderín rojo con el escudo de la Hermandad bordado en oro, emblema de su cargo. Los demás miembros de la Hermandad, integrantes de su Junta de Gobierno, serán portadores de varas de plata, emblemas de sus cargos. La Corporación irá precedida de los tamborileros de la Hermandad.

En ningún caso serán llevados para esta ocasión ni el milagroso Simpecado del siglo XVI ni el venerado Simpecado de 1766. Para todas las peregrinaciones se portará el Simpecado de 1987, por cuyo motivo ha de permanecer siempre en la Casa-Hermandad de El Rocío.

Artículo 24

Todos los viernes finales de cada mes celebrará Santa Misa, ofrecida por las intenciones de la Hermandad o de los Hermanos.

Todos los sábados, una vez concluida la santa Misa que se celebra en la iglesia parroquial, el Capellán de la Hermandad rezará solemne sabatina, con el canto de la Salve ante el altar del venerado Simpecado de 1766, que estará decorosamente adornado.

Artículo 25

Durante el año podrá la Hermandad organizar cuantas peregrinaciones a pie estime conveniente desde Villamanrique hasta El Rocío, según el número de peticiones que hayan comunicado los Hermanos y Hermanas.

Artículo 26

Por decisión de la Junta de Gobierno podrá celebrar la Hermandad todos los Cultos, además de los ya enumerados, que tiendan a acrecentar los actos litúrgicos y sean de provecho espiritual para los Hermanos; siempre de acuerdo con el Capellán y el párroco, si se celebran en la parroquia.

2.2.- DE LOS CULTOS DE LA ROMERÍA

Artículo 27

Iniciado el camino, según dispone el artículo 17, apartado c), continuará la comitiva el siguiente trayecto: plaza de España, plaza de la Virgen del Rocío, plaza de San Roque, calle Alférez Carlos de Borbón, calle Gregorio Medina y camino de Gatos.

En la Veredilla de Gatos, se detendrá la Hermandad, para cantar la Salve popular ante el venerado Simpecado, que, inmediatamente, será resguardado y enfundará el camarista. Posteriormente, se reemprenderá la marcha.

Durante el recorrido de la Raya Real se rezarán por los Hermanos y Hermanas de la Hermandad los rezos que inicie el Delegado de Cultos o la persona que se designe. Asimismo, en las sucesivas paradas que se produzcan en este trayecto, procurarán los Hermanos y Hermanas rodear la carreta del Simpecado y tributar a la Santísima Virgen cánticos devotos.

A la llegada al Palacio del Rey, se dispondrá la instalación de la carreta del Simpecado en lugar preferente; si es posible, de tal forma que pueda presidir el entorno de las demás carretas y vehículos que integran la Hermandad.

Al atardecer, se dirigirá la comitiva hasta el lugar conocido como la Loma del Gato, al sitio de El Pinto, donde se hará la acampada nocturna, a la par que se proceda como en el párrafo anterior. Si la premura del tiempo no lo impide, dirá el Capellán la Santa Misa de Romeros y, en todo caso, récese devotamente el Santo Rosario.

Al amanecer, reemprendido el camino, se dirigirá la comitiva hasta el puente del Ajolí, en donde se detendrá la carreta del Simpecado y se cantará la Salve.

En todo el recorrido del camino, tanto en el de ida como en el de



regreso, nuestra Hermandad cuidará al máximo de la limpieza de los lugares y el respeto al medio ambiente natural, como lo ha hecho a lo largo de los siglos.

A la hora fijada para la presentación oficial de la carreta del Simpecado ante la Blanca Paloma, a las puertas del templo rociero, estará preparada la Hermandad con tiempo suficiente en el sitio tradicional, para hacer en primer lugar de entre todas, como le corresponde por su antigüedad, el desfile. Desde allí hasta la Ermita el Consiliario de Cultos o la persona que se designare, dirigirá el rezo del Ángelus. Y a las puertas de la Ermita se cantará la Salve.

Terminada la presentación oficial ante la Blanca Paloma, la comitiva se dirigirá hasta la Casa-Hermandad en el Real del Rocío y ante la carreta se volverá a cantar la Salve solemne. Todos los Hermanos esperarán que la carreta del Simpecado quede definitivamente depositada en su capilla.

Artículo 28

El domingo de Pentecostés asistirá la Hermandad en Corporación, presidida por el Presidente, Hermano Mayor y toda la Junta de Gobierno, a la santa misa que tiene lugar en el monumento de la coronación. A este fin, treinta minutos antes de la hora fijada para la santa misa, deberá estar organizada la Hermandad, debidamente formada, ante su Casa-Hermandad.

Para este acto, el Simpecado será portado por el Hermano o Hermana que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno, como es costumbre centenaria de cumplimiento de promesa. El portador del Simpecado recibirá del Delegado de Cultos las oportunas instrucciones sobre el lugar en el que le corresponde por su antigüedad situarse durante el sacrificio eucarístico.

Artículo 29

En la noche del domingo de Pentecostés participará la Hermandad en corporación, presidida por el Presidente, Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, en la procesión del Santo Rosario, que fundara en 1887 el Hermano Mayor de esta Primera Hermandad del Rocío, Francisco Bedoya Béjar. La Hermandad ocupará el lugar que tradicionalmente le corresponde como la más antigua y fundadora de esta Procesión del Santo Rosario.

A este fin, a las doce la noche la Hermandad deberá estar organizada, debidamente formada ante la Casa-Hermandad, para iniciar desde allí la Procesión.

El Capellán, el Consiliario de Cultos o la persona que él designare, dirigirá el rezo del Santo Rosario y los cánticos sagrados. Los demás miembros de la Junta de Gobierno cuidarán en todo momento del orden y compostura de los Hermanos y devotos en la Procesión.

Para esta ocasión portará el Simpecado el Hermano o Hermana que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno como es costumbre centenaria de tradicional cumplimiento de promesas. La comitiva irá precedida por el tamborilero y los hermanos y hermanas con velas y bengalas. Concluida la procesión en el mismo lugar de su inicio, se cantará la Salve.

Artículo 30

El lunes de Pentecostés el Presidente, Hermano Mayor y la Junta de Gobierno presidirán, debidamente preparados, a las puertas de la Casa-Hermandad con el Simpecado, la llegada de nuestra Amantísima Titular, la Santísima Virgen, en su recorrido procesional por el Real del Rocío. Ante la Blanca Paloma se rezará solemne y devotamente la Salve.

Artículo 31

Al atardecer del lunes de Pentecostés, a la hora acordada por el Capellán y la Junta de Gobierno, celebrará la Hermandad Santa Misa en la Ermita, ante nuestra Amantísima Titular, la Santísima Virgen del Rocío.

Todos los Hermanos y Hermanas serán previamente convocados para esta celebración eucarística, que será la Función Principal que dedicará la Hermandad a la Santísima Virgen del Rocío en el día de su Fiesta.

Artículo 32

El martes de Pentecostés, por la mañana y a la hora fijada por la Junta de Gobierno, que será comunicada a todos los Hermanos y Hermanas, iniciará la Hermandad el camino de vuelta, dirigiéndose desde la Casa-Hermandad hasta la puerta principal del templo rociero, donde se cantará la Salve de despedida. Desde allí se emprenderá el regreso a Villamanrique por el camino tradicional.

Al llegar al Palacio del Rey se detendrá la carreta del Simpecado, ante la puerta principal del mismo, donde se entonará el canto de la Salve ante el retablo de azulejos de la Virgen del Rocío.

Tras este acto, acampará la Hermandad en los descansaderos del Palacio del Rey, en el lugar que indiquen los alcaldes de carretas, el tiempo necesario para sestar y para el descanso de los peregrinos que van de promesa.



Reemprendida la marcha por la Raya Real, se procurará llegar al atardecer, una vez pasada la cancela del Urracal, al lugar donde se prepara la carreta, en donde ésta se detendrá para que las camaristas de la Virgen y el camarista de la Hermandad adornen la carreta del Simpecado.

A continuación saldrá la comitiva, iniciándose desde allí organizada y procesionalmente el recorrido tradicional hasta la iglesia parroquial.

Concluida la llegada al templo, continuará la Hermandad su recorrido hasta llegar a su casa y capilla, sita en la calle Santiago número 25, deteniéndose la carreta del Simpecado ante aquellos enfermos o impedidos que lo hayan solicitado así a la Junta de Gobierno. Todos los Hermanos y Hermanas deberán acompañar a la carreta de la Virgen hasta quedar depositada en su capilla, donde se cantará solemnemente la Salve.





Simpecado de 1999.



CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LA HERMANDAD

3.1.- DE LOS BIENES TEMPORALES

Artículo 33

La Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de Villamanrique de la Condesa, como persona jurídica pública, goza de capacidad para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, según lo establecido en la Ley.

Artículo 34

Esta Hermandad tendrá el dominio de los bienes temporales que haya adquirido legítimamente, y tendrán la consideración de bienes eclesiásticos, sometidos a las normas de estos Estatutos y a las establecidas en el Código de Derecho Canónico. Con estos bienes constituirá su propio patrimonio.

3.2.- DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

Artículo 35

La Hermandad podrá adquirir los bienes temporales por todos los medios admitidos en Derecho. Y, como Asociación Pública de Fieles, podrá realizar cuestaciones de limosnas, conforme a las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 36

Las oblaciones hechas a la Junta de Gobierno de la Hermandad o a cualquiera de sus Cargos se presuponen hechas a la propia Hermandad y

no podrán ser rechazadas ni destinarlas al fin distinto para el que fueron entregadas. Y en los supuestos en que estén gravadas con alguna servidumbre o carga, las oblationes podrán ser aceptadas o rechazadas, siempre que se obtenga la licencia del Ordinario.

Artículo 37

Los bienes patrimoniales de la Hermandad, que no tengan la consideración de sagrados, prescriben a los treinta años.

III - 3 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 38

Los bienes que constituyen el patrimonio de esta Hermandad serán administrados por el Consiliario de conservación del patrimonio, según lo establecido en estos Estatutos y actuará siempre con la diligencia de un buen padre de familia y tendrá la ayuda del Vicepresidente y del Tesorero, como consejeros en el ejercicio de su función.

Artículo 39

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad destinará al Fondo Común Diocesano, una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos, sin que pueda establecerse ningún tributo que sobrepase las posibilidades económicas de la Hermandad, teniendo en cuenta la cobertura económica de sus obligaciones, legítimamente contraídas, y de los gastos ordinarios establecidos en los presentes Estatutos o por la costumbre centenaria.





CAPÍTULO IV

DE LA CORPORACIÓN DE HERMANOS Y HERMANAS

4.1.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 40

La Junta General es la Asamblea de todos los Hermanos y Hermanas, constituida en órgano consultivo, deliberante y ejecutivo que ostenta la plena soberanía, siempre de acuerdo con el espíritu y contenido de las presentes Reglas.

Artículo 41

La Junta General tendrá las modalidades siguientes:

- a) Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas.
- b) Junta General Ordinaria de Elecciones.
- c) Junta General Extraordinaria.

Artículo 42

Para la celebración de las sesiones de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se citará a todos los cargos de la Junta de Gobierno y a todos los Hermanos y Hermanas con derecho de asistencia, por medio de notificación personal domiciliaria, haciéndose constar, en la misma, fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea. Esta citación deberá estar cursada con tres días de anticipación a la fecha prevista para la Junta General.

Artículo 43

En todas las sesiones de la Junta General se observarán las siguientes normas:

- a) Puestos de pie los asistentes, el Capellán, el Presidente o el Hermano que lo sustituya, dirigirá una breve oración a la Virgen, que será rezada por todos.
- b) A continuación, el Presidente o, en su caso, el Hermano o Her-

mana a quien correspondiere presidir la asamblea según los casos, abrirá la sesión y se debatirá el orden del día establecido previamente.

c) El Presidente o, en su caso, el Hermano o Hermana a quien corresponda presidir la asamblea, según los casos, actuará de moderador y deberá otorgar la palabra a aquel Hermano o Hermana que lo solicite.

d) El Presidente o, en su caso, el Hermano o Hermana a quien le corresponda presidir la asamblea, según los casos, procurará que no hablen dos personas a la vez, ni tolerará conversaciones particulares o comentarios que desvíen la atención de la cuestión que se discute.

e) Sobre los asuntos ya resueltos no podrá volverse a discutir en la misma sesión.

f) Ningún Hermano o Hermana podrá interrumpir al que hace uso de la palabra, que deberá exponer con brevedad el asunto de que se trate.

g) Todos los asistentes deberán guardar compostura, así como la consideración, el respeto y caridad que, como cristianos, se deben unos Hermanos a otros.

h) El Capellán de la Hermandad, como Presidente honorífico de la asamblea, en todas las sesiones que se celebren, tendrá voz pero no voto, a no ser que sea Hermano.

Artículo 44

La Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas se reunirá en única convocatoria todos los años el día que señalare el Presidente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para dar cuenta de los ingresos y gastos habidos y de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.

A esta Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas deberán asistir todos los Hermanos y Hermanas, aunque sólo podrán participar en los acuerdos los Hermanos y Hermanas con derecho a voz y a voto.

La Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas deberá depositar su confianza en las actuaciones de la Junta de Gobierno y aprobará el presupuesto del ejercicio siguiente.

Una vez aprobado por la Junta General Ordinaria el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio, será presentado para su revisión al Vicario General. Asimismo, la rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319,1 y 1287,1, habiéndose aprobado por dicha Junta, se hará al Vicario General.

También podrá celebrarse Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas cuando lo soliciten a la Junta de Gobierno por escrito el treinta por ciento de los Hermanos y Hermanas que integran la Asamblea.

El ejercicio económico se cerrará en la segunda quincena de diciembre.



Artículo 45

Para la celebración de las sesiones de la Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas se exigirá un quórum mínimo del diez por ciento del número total de Hermanos y Hermanas. Pero de no concurrir dicha mayoría, esperado un tiempo prudencial, se celebrará la sesión sea cual fuere el número de concurrentes. Para la validez de la sesión se exigirá la mayoría relativa simple.

Artículo 46

La Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas será presidida por el Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno se colocarán en la mesa presidencial, a ambos lados del Presidente.

Artículo 47

El Orden del Día de la Junta General de Rendición de Cuentas será el siguiente:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- b) Memoria Informativa, leída por el Secretario, de las actividades de la Hermandad, según los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- c) Por el Tesorero se informará a la Asamblea del ejercicio económico y del balance de las cuentas del mismo, que se someterá a la aprobación de los presentes, y cuya votación se realizará a mano alzada.
- d) Informe, si procede, de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, sobre los diversos asuntos que sean de interés para la Hermandad.
- e) Discusión y votación de los asuntos que figuren en el Orden del Día.
- f) Ruegos y Preguntas.
- g) El Secretario levantará Acta de lo acordado.

Artículo 48

La Junta General Ordinaria de Elecciones se reunirá cada cuatro años el día de la primera quincena de diciembre que señale el Presidente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Una vez acordada por la Junta de Gobierno la convocatoria de la Junta General de Elecciones comunicará oficialmente a la Vicaría General la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de elecciones.

Asimismo la Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General el censo de votantes, que, tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de acordada la convocatoria de

la Junta General de Elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno, una vez resuelta por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

El censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Documento Nacional de Identidad.

A la Junta General Ordinaria de Elecciones sólo podrán ser convocados los Hermanos y Hermanas electores, relacionados en el censo de la Hermandad y que tienen la obligación de asistir.

Artículo 49

Es elector todo Hermano o Hermana que haya cumplido canónicamente los dieciocho años de edad y figure inscrito/a en la Hermandad al menos con un año de antigüedad, contados hasta fecha de la celebración de la Junta General.

Artículo 50

Es elegible todo Hermano o Hermana que reúna los siguientes requisitos:

a) Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1973 piden en los momentos actuales para los dirigentes seculares.

b) Residir en un lugar desde el que sea posible cumplir la misión respectiva del Cargo.

c) Tener cumplidos al menos veintitrés años.

d) No ejercer cargo de dirección en un partido político o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local en el terreno político.

e) Tener al menos cinco años de antigüedad continuada como Hermano/a de la Hermandad.

Artículo 51

Dos meses antes de la celebración de la Junta General de Elecciones, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los miembros de la Hermandad que tengan derecho a voto.

Desde este mismo momento quedará abierto un plazo de presentación de candidatos para constituir la Junta de Gobierno.

Un mes antes de la celebración de la Junta General de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos, a los que se les entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, de que se han presentado como tales candidatos.



Concluido el plazo de presentación de Candidatos la Junta de Gobierno comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General. Después hará pública la relación de los Candidatos, a fin de que sobre ella se puedan confeccionar las oportunas candidaturas.

Artículo 52

La Junta General de Elecciones se celebrará con el siguiente Orden del Día:

- a) Designación de la Mesa Electoral, integrada por cuatro Hermanos/as de mayor y menor antigüedad, según el censo, que no sean candidatos.
- b) El representante nombrado por la Vicaría General de Arzobispado presidirá la Mesa Electoral como Delegado de la Autoridad Eclesiástica.
- c) Lectura y aprobación, si procede, del acta precedente de la Junta General de Elecciones.
- d) Lectura y exposición de los nombres y apellidos de los candidatos por orden alfabético.
- e) Formalización de las elecciones, votándose cargo por cargo entre todos los candidatos.
- f) Recuento de votos, escrutinio final y levantamiento del acta de la sesión.

Artículo 53

La Reunión de la Junta General de Elecciones se celebrará el día que prescriben las Reglas de la Hermandad, en el lugar que señalan las Reglas o en el que se determine en la cédula de citación, acordado por la Junta de Gobierno.

Artículo 54

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria al menos el veinte por ciento de los componentes del censo electoral.

Si no se logra el quórum señalado, esperado un tiempo prudencial, se celebrará la sesión, si los votantes representan el diez por ciento del censo electoral. En otro caso, los cargos vacantes serán provistos por la autoridad eclesiástica, previa propuesta de la Asamblea de Hermanos y Hermanas..

Artículo 55

La votación se hará por votación individual, personal y secreta entre los presentes, conforme a los cánones 158-183 para cada uno de los distintos cargos. Únicamente podrán ser votados en conjunto los Hermanos que

tengan cargo igual entre sí, esto es los llamados asesores o diputados de gobierno sin otro cargo.

El voto por Correos sólo podrá ejercer en caso de enfermedad, debidamente acreditada mediante certificado médico oficial o en caso de residencia fuera de la localidad cuando así conste en el censo de la Hermandad, dirigiéndose en sobre cerrado que se hará llegar por certificadote Correos, con acuse de recibo a: Mesa Electoral, Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, calle Santiago, núm. 25, Villamanrique de la Condesa, C.P. 41850. Dichos votos habrán de estar en poder de la Hermandad en el momento del acto del escrutinio.

Artículo 56

Para la validez de la elección es necesaria la asistencia al acto con voz pero sin voto, como tal, del representante de la autoridad eclesiástica.

Artículo 57

El representante de la autoridad eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender la celebración de la Junta General de Elecciones, en el único caso de que no se ajuste a las mismas.

Artículo 58

La mayoría requerida para resultar elegido se atenderá al canon 119.

Artículo 59

Si la elección ha sido eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos; pero la elección no surte efectos hasta que la autoridad eclesiástica haya confirmado la elección del nuevo Presidente. El mismo Presidente por sí o por medio del Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Artículo 60

Una vez recibida su confirmación, el Presidente señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta que se celebrará, conforme indiquen las Reglas, en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación.

Artículo 61



El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta para su reconocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. Asimismo, la comunicación al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a los efectos que procedan.

Artículo 62

La renovación de la Junta de Gobierno siempre será total cada cuatro años, que durará el tiempo de su mandato. Sin embargo, en circunstancias especiales, antes de cumplidos los cuatro años de duración del mandato, podrá renovarse parcialmente la Junta de Gobierno o solicitar a la Autoridad Eclesiástica una prórroga del mandato de la misma.

Artículo 63

Si en el transcurso de los cuatro años reseñados en el artículo anterior, se produjeran vacantes en alguno de los cargos, éstos se cubrirán con los candidatos que hayan sido más votados y no hubieren obtenido cargos en las elecciones precedentes.

Artículo 64

Los cargos de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Artículo 65

La Junta General Extraordinaria se celebrará, cuando así lo acuerde previamente la Junta de Gobierno, por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se trate de aceptar o rechazar, según los casos, la dimisión de alguno de los cargos.
- b) Para solicitar de algún ministro u oficial electo expresa renuncia de su cargo, por motivo o causa grave.
- c) Para la aprobación o no, en su caso, de actos o decisiones que, por su importancia o gravedad, la Junta de Gobierno crea conveniente o necesario someterlos al criterio de la Junta General, independientemente de la decisión que tome posteriormente la Junta de Gobierno.
- d) Por cualquier otra causa justificada.

En todo caso sólo podrá ser removido de su cargo el Presidente con justa causa por la autoridad que lo nombró o confirmó, oyendo antes a dicho Presidente y a los Oficiales Mayores, según dispone el canon 318-2.

Artículo 66

Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa

Para modificar total o parcialmente los Estatutos de la Hermandad será indispensable el acuerdo por mayoría simple de la mitad más uno de los Hermanos/as asistentes a la asamblea; pero sin olvidar que, para hacer cualquier modificación, será siempre necesaria la aprobación del Ordinario.





CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 67

La Junta de Gobierno es la representación genuina de la Hermandad. A su cargo estarán la dirección y administración de la misma y la admisión y expulsión de los Hermanos/as.

Artículo 68

La Junta de Gobierno de esta Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío estará integrada por los siguientes cargos:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Vicesecretario primero
Vicesecretario segundo
Tesorero
Vicetesorero primero
Vicetesorero segundo
Consiliario primero, de cultos
Consiliario segundo, de obras asistenciales
Consiliario tercero, de conservación del patrimonio
Consiliario cuarto, del orden de la Romería
Hermano Mayor
Vocal de Cultos
Vocal de obras asistenciales
Vocal de conservación del patrimonio.
Vocal de romería

Camarista primero
Camarista segundo

Artículo 69

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, para el acuerdo y despacho de los asuntos pendientes; y en sesión extraordinaria cuando lo pidan a ésta, a través del Presidente, tres de sus miembros. Su celebración requerirá un quórum de la mitad más uno y sus acuerdos se tomarán por mayoría relativa simple. Estas sesiones tendrán exclusivamente como lugar de reunión el salón de la casa Hermandad en calle Santiago, 25.

Artículo 70

Para la celebración de sesiones por la Junta de Gobierno será requisito indispensable la citación individual con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 71

Para sustituir al Presidente en sus funciones, el orden de prelación de los miembros de la Junta de Gobierno será el siguiente: Vicepresidente, Consiliario Primero, Consiliario Segundo, Consiliario Tercero, Consiliario Cuarto, Secretario y Tesorero. Este orden se exceptúa en los actos de la Romería, o sea, desde que la Hermandad sale de la población hacia El Rocío hasta su vuelta, cuya representación llevará, en defecto del Presidente, el Hermano Mayor, en concepto de delegado de aquél.

Artículo 72

Además de los miembros de la Junta de Gobierno, podrán asistir a las sesiones el Cura Párroco y el Capellán de la Hermandad, que tendrán voz, pero nunca voto.

Artículo 73

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros Hermanos el desempeño de algún oficio, cuando así lo exijan las necesidades de la Hermandad, sin que por ello tengan que pertenecer a dicha junta.

Artículo 74

La Junta de Gobierno será el órgano encargado de solicitar la renuncia de sus oficios cuando quienes los ostenten no cumplan con sus



obligaciones o no desempeñen su puesto con efectividad, incurriendo en faltas graves en la actuación de los mismos.

Artículo 75

En el supuesto anterior, podrá celebrarse la sesión sin la concurrencia de aquellos oficios que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, vayan a ser dados de baja en la dirección de la Hermandad.

Artículo 76

Si la Junta de Gobierno decidiera dar de baja a un miembro, en al-



**FOTO
INSIGNIA**



gundo de los oficios, lo comunicará por escrito al interesado.

CAPÍTULO VI

LOS CARGOS DE LA JUNTA

VI-1 DEL PRESIDENTE

Artículo 77

El Presidente tiene la representación jurídica y legal de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que ésta tenga que intervenir. Citará a todas las juntas, presidirá las sesiones, autorizará los pagos, visará los recibos y, en todas las votaciones, decidirá, en caso de empate, por su voto de calidad.

Artículo 78

El Presidente será el órgano encargado de llamar al orden a cualquier miembro de la junta así como a los demás oficios, antes de darse cumplimiento a los supuestos que se contemplan en los artículos 75 y siguientes de estos Estatutos.

Artículo 79

En circunstancias especiales, si un determinado asunto que se debe tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno, no estuviera en consonancia con el espíritu y devoción que tradicionalmente presiden esta Hermandad o con los preceptos de las presentes Reglas, tendrá derecho el Presidente a resolverlo, al adoptar la oportuna decisión, de acuerdo con la Junta de Gobierno.

En estas circunstancias, podrá el Presidente someter dicho acuerdo al consenso de la Junta General, convocada al efecto.

Artículo 80

En todos los actos públicos ostentará el distintivo de su cargo, con-

sistente en un banderín rojo con el escudo de la Hermandad, bordado en oro, y el cordón dorado con la medalla de la Hermandad.

Artículo 81

El Presidente velará por el más estricto cumplimiento de las presentes Reglas y de todos los acuerdos tomados en la Junta de Gobierno, aunque su voto particular no haya sido a favor de los mismos.

Establecerá con el Secretario el orden del día de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, que hayan de celebrarse.

Será el moderador de las sesiones de la Junta de Gobierno y de aquellas sesiones de la Junta General en las que le corresponda presidir la Asamblea.

El Presidente firmará con el Tesorero los recibos oportunos y el retiro de los fondos de las cuentas bancarias.

VI-2 DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 82

El Vicepresidente ocupará el puesto del Presidente en la ausencia de éste y asumirá todas sus prerrogativas y responsabilidades.

En los actos públicos ostentará el distintivo de su cargo, consistente en una vara de plata y cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

Artículo 83

El Vicepresidente, como cometido propio de su cargo, deberá estar en estrecha comunicación con el Presidente y colaborar con este en todos los asuntos de su competencia.

Artículo 84

El Vicepresidente podrá contar para la custodia del patrimonio histórico-artístico de la Hermandad con un inventario que le facilitará el Consiliario correspondiente de todos los bienes propiedad de la Hermandad, así como de aquellos otros que ostente la Hermandad en calidad de depósito.

Artículo 85



Dentro de su gestión realizará cuantas sugerencias y decisiones estime conveniente para proporcionar nuevas formas de ingresos a la Hermandad.

VI-3 DEL SECRETARIO

Artículo 86

El Secretario será el encargado de dar fe de todos los actos que realice la Hermandad. Llevará un libro de actas de todas las sesiones, un libro de entradas y salidas de los documentos y los libros de altas y bajas de Hermanos y Hermanas.

Artículo 87

Tomará juramento a los nuevos Hermanos/as que se incorporen a la Hermandad, según la fórmula establecida en el Anexo I de las presentes Reglas.

Registrará en los libros de Hermanos y Hermanas los datos y la filiación de cada uno de ellos y la fecha de ingreso en la Hermandad y otorgará a cada uno un número de orden y antigüedad.

Anotará las bajas en los libros citados y los motivos que las originen, así como las observaciones que estime convenientes.

Artículo 88

Formulará todos aquellos escritos, certificaciones, comunicaciones y citaciones necesarias, con el visto bueno del Presidente en los documentos que lo precisen.

Confecionará con el Presidente el orden del día de todas las sesiones de la Junta.

Levantará acta de todas las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

Leerá en todas las sesiones de la Junta el acta correspondiente a la sesión anterior, para su aprobación, si procede, y todas las comunicaciones que hayan de darse a conocer a los Hermanos/as.

Artículo 89

Conservará, custodiará y ordenará el archivo general de la Hermandad y los libros de registros de entrada y salida de los documentos.

Tendrá en su poder el sello de la Hermandad y lo usará debidamente junto con su firma.

Artículo 90

Comunicará al Consiliario de Cultos la lista de los Hermanos fallecidos durante el año para organizar los sufragios en el funeral que, en el mes de noviembre, celebra la Hermandad.

Artículo 91

En la Función Principal de Instituto leerá la consagración anual de los Hermanos a la Santísima Virgen del Rocío, según la fórmula establecida en el Anexo I de las presentes Reglas.

Portará el Simpecado desde su altar propio hasta el altar mayor para la celebración de los Cultos. Asimismo, colocará el Simpecado en la carreta de plata para la Romería.

El Secretario llevará en los actos públicos el libro de Reglas de la Hermandad o el estandarte de la misma y ostentará el cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

Artículo 92

El Secretario tendrá como misión especial velar por el cumplimiento de las presentes Reglas.

VI-4 DE LOS VICESECRETARIOS

Artículo 93

Los Vicesecretarios de la Hermandad tendrán las siguientes funciones:

- a) Colaborarán en todos los asuntos concernientes a la secretaría de la Hermandad con el Secretario.
- b) Ejercerán todas aquellas funciones que especialmente les sean asignadas por la Junta de Gobierno.
- c) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata y el cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

VI-5 DEL TESORERO



Artículo 94

El Tesorero tendrá a su custodia y en sitio que él designare los fondos de la Hermandad y cuantos objetos de valor posea ésta.

Artículo 95

Abonará los recibos que se le presenten visados por el Presidente o Vicepresidente, en ausencia de aquél; llevará un libro de caja con anotaciones de ingresos y gastos, que pondrá a disposición de la Junta de Gobierno para su examen en las sesiones ordinarias.

Artículo 96

Los recibos de cuotas los entregará en la fecha de la cobranza que acuerde la Junta de Gobierno a los respectivos cobradores, bajo el oportuno recibo que firmarán éstos.

Artículo 97

La administración de bienes se llevará siempre bajo la autoridad del ordinario, atendiendo siempre a lo dispuesto en el canon 319.

El Tesorero presidirá la Junta Económica, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vicetesorero.

La Junta Económica asesorará al Tesorero y dará su conformidad a las actuaciones de éste, firmará las autorizaciones de pago y visará los recibos y demás documentos de su competencia, según disponen los artículos del Capítulo VI de estos Estatutos.

Artículo 98

Mensualmente presentará a la Junta de Gobierno el arqueo de la caja. Recibirá la liquidación del cobrador, firmará con el Presidente y el Vicepresidente los recibos oportunos y el reintegro de fondos de las cuentas bancarias.

Artículo 99

Será el encargado de la venta de medallas, alquileres de habitacio-

nes en la casa Hermandad y de cualquier otra fuente de ingreso, así como practicar las liquidaciones al Vicepresidente.

En todos los actos públicos ostentará vara de plata y el cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

VI-6 DE LOS VICETESOREROS

Artículo 100

Los Vicetesoreros de la Hermandad tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborarán con el Tesorero en todos los asuntos de la tesorería de la Hermandad.

b) Ejercerán todas aquellas funciones que les sean asignadas especialmente por la Junta de Gobierno.

c) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata y el cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

VI-7 DE LOS CONSILIARIOS

Artículo 101

Estará a cargo de los Consiliarios la sustitución del Presidente y Vicepresidente por orden de prelación.

Artículo 102

Organizadamente y a las órdenes del Capellán, los Consiliarios dirigirán los grupos de Hermanos/as para atender las necesidades espirituales de la Hermandad.

Artículo 103

Darán cuenta a los Hermanos/as de sus respectivos grupos de las fechas de las procesiones o funciones y actos litúrgicos que se acordasen, atendiendo al orden de los mismos, en especial de las procesiones. En los actos públicos ostentarán vara de plata y el cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

Artículo 104

Rendirán cuenta del estado de la cobranza de las cuotas en el acto en que fueren requeridos para ello por el Presidente o Tesorero.



Artículo 105

El Consiliario Primero de Cultos, tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar los Cultos de la Hermandad, al contar para ello con la opinión del Capellán.

b) Velar por que los Cultos que hayan de celebrarse revistan el máximo esplendor y solemnidad, para que se conserve el espíritu de devoción y fervor que tuvo siempre esta Hermandad.

c) Conservar y cuidar los objetos de culto precisos para las distintas celebraciones, al proveer su limpieza y dar cuenta a la Junta de Gobierno de aquellos que debieran ser reparados y sustituidos.

d) Conjuntamente con el Secretario redactará la convocatoria de Cultos y aquellas otras publicaciones conmemorativas o de recuerdo de actos litúrgicos que realice la Hermandad y las someterá previamente al acuerdo de la Junta de Gobierno.

e) Dispondrá al camarista el reparto que haya de hacerse de las insignias y banderines de la Hermandad a los Hermanos y Hermanas, según el protocolo oficial tradicionalmente establecido y le dictará aquellas otras disposiciones que deban ser llevadas a cabo en cuantas ocasiones sean precisas.

f) Estará en contacto con las Camaristas de la Virgen y conjuntamente con ellas dispondrá el ornato y decoro de la capilla y del altar de la iglesia, así como la limpieza de objetos de culto, adornos de retablo y de la carreta del Simpecado y de él dependerán para el desempeño de todo este cometido.

Artículo 106

El Consiliario Segundo de obras asistenciales, tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar a la práctica todas las obras de caridad y asistenciales que, a su propuesta o por decisión de la propia Junta de Gobierno, emprenda la Hermandad, previo acuerdo de la Junta.

b) Fomentar las actividades adecuadas para atender las necesidades espirituales y materiales de aquellos Hermanos o fieles de la parroquia que lo precisen.

c) Para esta labor asistencial elaborará un programa orientativo que someterá a la Junta de Gobierno, para su posterior aprobación.

Artículo 107

El Consiliario Tercero de conservación del patrimonio, desarrollará el siguiente cometido:

a) Velará por la conservación de todos aquellos objetos que formen parte del patrimonio histórico-artístico de la Hermandad y de todos aquellos otros objetos que tengan un valor cultural para la historia de la misma.

b) Cada año formalizará un inventario con relación de todos estos bienes, del que dará copia al Secretario para su archivo y al Vicepresidente si éste así lo solicita.

c) Será responsable además en cuantas actividades culturales y de relación con los medios de comunicación social intervenga la Hermandad, así como de la imagen y del prestigio de la misma.

d) Dará cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reparaciones de conservación hayan de hacerse en los bienes inmuebles de la Hermandad.

Artículo 108

El Consiliario Cuarto del orden de la Romería, ejercerá las siguientes funciones:

a) Tendrá como misión principal mantener los criterios tradicionales para la realización de la Romería anual al Rocío, así como de todas aquellas otras peregrinaciones que se realicen a lo largo del año.

b) Para la realización de su cometido contará con la colaboración de los Alcaldes de Carretas nombrados al respecto, del camarista, del tamborilero y de los carreteros de la Hermandad.

c) Formalizará el programa del Orden de la Romería y, una vez aprobado éste por la Junta de Gobierno, dará copias del mismo a los Alcaldes de Carretas, para su posterior distribución entre los distintos grupos integrados en la comitiva de la Hermandad.

d) Fijará el día y presidirá el sorteo de habitaciones y lugares de la casa de El Rocío y el número de orden de las carretas y remolques que integren la Hermandad, bien entendido que los vehículos de los componentes de la Junta de Gobierno no entrarán en el citado sorteo y se situarán inmediatamente tras la carreta del Simpecado, en el orden que les correspondan, según sus cargos.

VI-8 DEL HERMANO O HERMANA MAYOR

Artículo 109



Los candidatos al cargo de Hermano Mayor presentarán su solicitud por correo a la Junta de Gobierno, antes del día del Corpus Christi. La Junta de Gobierno nombrará para el cargo de Hermano Mayor al Hermano/a que, al reunir los requisitos exigidos, haya presentado primero su solicitud.

La duración del mandato del cargo de Hermano Mayor será de un año, contado a partir de su toma de posesión el día del Corpus Christi, para el período que lo haya solicitado.

Artículo 110

Para ser Hermano Mayor será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y al menos un año de antigüedad en la Hermandad.

En el supuesto de que el candidato fuese menor de edad o no tuviese un año de antigüedad, podrá ejercer dicho cargo bajo la tutela de un familiar, que será responsable de su actuación y deberá figurar como Hermano/a con al menos un año de antigüedad.

b) Deberá asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno que se celebren y a las que será previamente citado durante el año de su mandato.

c) Deberá asistir a todos los actos que celebre la Hermandad en dicho periodo.

d) Deberá firmar previamente a su toma de posesión el contrato que, centenaria y tradicionalmente, formaliza la Hermandad con el candidato electo.

Artículo 111

Con la cantidad que le asigne la Junta de Gobierno sufragará los gastos de la conducción del Simpecado a la Ermita del Rocío y la permanencia en este poblado durante los días que dura la Romería y no podrá exigir, por ningún concepto, más cantidad que la presupuestada.

Artículo 112

Desde la salida de la Hermandad a que se refiere el artículo 19, desde Villamanrique al Rocío y hasta su regreso, llevará la representación del Presidente, y se obligará a cumplir con su cometido digna y decorosamente.

Artículo 113

Si su comportamiento en El Rocío no fuera correcto, se someterá, a su vuelta, a la sanción que determinara la Junta de Gobierno; pero, si dicho comportamiento fuera tal que precisara su destitución inmediata, por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno de mayor categoría que se hallare en El Rocío, se procederá a consultar a los Hermanos que allí se encontraren y, de acuerdo con ellos, procederá a suspenderlo en el acto y le sustituirá el que decretare la suspensión, sin que por ello el Hermano Mayor depuesto pueda exigir indemnización alguna.

Artículo 114

El Hermano Mayor no podrá extralimitarse, bajo ningún concepto, en las normas que les fueran dadas por la Junta de Gobierno para el cumplimiento de su cometido. Deberá atender necesariamente los consejos o decisiones que, en momentos determinados del camino, durante la Romería, le dieran los alcaldes de carreta, nombrados para ello por la Junta de Gobierno.

Artículo 115

El cargo de Hermano Mayor es compatible con cualquiera otro de la Junta de Gobierno, cuando así lo exijan las circunstancias especiales del momento.

Artículo 116

Al Hermano Mayor elegido se le impondrá la medalla y el cordón de plata, acreditativos de su cargo, en la misa de convivencia de la Hermandad.

Durante los días de la Romería, desde la salida de Villamanrique hasta su regreso, ostentará el banderín de Hermano Mayor.

VI-9 DE LOS VOCALES

Artículo 117

Los vocales de la Hermandad tendrán las siguientes funciones:

- a) Colaborarán con los Consiliarios respectivos en todos los asuntos concernientes a dichos cargos.
- b) Ejercerán todas aquellas funciones que les sean asignadas especialmente por la Junta de Gobierno.
- b) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata y el cordón de plata, con la medalla de la Hermandad.



VI-10 DE LOS CAMARISTAS

Artículo 118

Estarán en contacto con el Consiliario primero, de Cultos, quien dirigirá y orientará sus cometidos, tanto en el ornato y decoro de la capilla y el altar de la iglesia como en la limpieza de objetos de culto, adornos del retablo y de la carreta del Simpecado; y de él dependerán para el desempeño de este cometido.



HUECO PARA FOTO



Artículo 119

Los camaristas de la Virgen tendrán a su cargo, de acuerdo siempre con el Consiliario primero de Cultos, bajo la dirección del Presidente, la realización de cuantas labores de organización de los actos de culto sean necesarias, así como la atención y decoro del altar del Simpecado de la iglesia parroquial. Para este cometido y para atender a los gastos que se originen en el adorno y arreglo del altar del Simpecado, de la capilla y de la Casa-Hermandad, podrán pedir una subvención anual, hecha en la sesión de la Junta de Gobierno, para su aprobación por la misma.

CAPÍTULO VII DEL CAPELLÁN

Artículo 120

El Capellán, como Hermanos entre Hermanos, trabajará juntamente con los seglares en la Iglesia y por la Iglesia.

En todos los acuerdos sobre el culto asesorará y orientará a la Junta de Gobierno, así como en los asuntos de interés, sobre todo en materia espiritual, formativa, litúrgica y apostólica. Su nombramiento o remoción corresponde al Ordinario, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 121

Tendrá derecho a asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y emitir las opiniones y orientaciones oportunas, pero no tendrá voto.

Artículo 122

El Capellán se esforzará en mejorar el espíritu de piedad y oración, las iniciativas de caridad cristiana y formación religiosa de los Hermanos/as.

Artículo 123

Señalará los medios para que la Hermandad sea lugar de educación

en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo.

Artículo 124

Procurará que la Hermandad se integre en los esquemas pastorales de las iglesias locales, al integrar su acción en los planes de conjunto y participar en los correspondientes Consejos Pastorales, sin privar por ello a la Hermandad de su autonomía y del espíritu devocional que conserva su tradición mariana y rociera.

Artículo 125

Propondrá a la Junta de Gobierno, para su posterior aprobación,





cuantas sugerencias estime convenientes para llevar a la práctica el mensaje evangélico y establecer para ello los medios necesarios, a través de conferencias, reuniones y charlas periódicas con los Hermanos/as.

Artículo 126

En todos los actos públicos ostentará vara de plata y cordón de plata con la medalla de la Hermandad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Artículo 127

Para pertenecer como Hermano/a a esta primera Hermandad de Nuestra Señora del Rocío será indispensable estar bautizado y no estar legítimamente impedido por el Derecho, así como haberlo solicitado y haber sido admitido en el acto comunitario que se contempla en el artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 128

En circunstancias especiales, podrá hacerse admisión de nuevos Hermanos/as en cualquier otra celebración litúrgica distinta de la contemplada en el artículo 14 de estos Estatutos, siempre que se trate de un acto comunitario y tenga la solemnidad debida.

Artículo 129

Todos los Hermanos/as tienen la obligación de asistir y participar en todos los actos de Cultos establecidos en los presentes Estatutos, tanto los celebrados en Villamanrique como en El Rocío.

Artículo 130

Deberán estar al corriente en el pago de las cuotas de la Hermandad para que ésta pueda contribuir a los fines indicados en el Capítulo I-2.

Artículo 131

Los cargos de la Hermandad son gratuitos y deberán ser aceptados por los que hayan sido designados para ellos, mientras no exista una causa motivo suficiente que se lo impida.

Artículo 132

Los Hermanos/as tienen derecho a usar y utilizar las instalaciones, dependencias y servicios de la Hermandad, según dictamine la Junta de Gobierno.

Artículo 133

La principal obligación de todos los Hermanos/as es cumplir y acatar el contenido de las presentes Reglas, dando siempre un profundo sentido cristiano a sus vidas, testimonio de lealtad a la Iglesia y de honradez personal, ejemplo para todos los creyentes.

Artículo 134

En todos los actos públicos y celebraciones, especialmente en la Romería, los Hermanos/as deben comportarse como miembros de la Hermandad y acatar las directrices que les sean dadas por la Junta de Gobierno, a través de los miembros encargados para ello.

Artículo 135

Los Hermanos/as causarán baja en la Hermandad por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.





b) A petición propia, en solicitud por escrito a la Junta de Gobierno.

c) Por incumplimiento de las presentes Reglas.

d) Por no pagar las cuotas establecidas, sin motivo grave que lo justifica.

e) Cuando un Hermano haya sido dado de baja durante uno o más años y solicite de nuevo su admisión, será necesario, para poder conservar su antigüedad, que salde la deuda anterior hasta la fecha de su readmisión.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 136

Por incumplimiento de las presentes Reglas, los Hermanos/as pueden incurrir en faltas leves, graves y muy graves.

Son faltas leves aquellas de cuya consecuencia no se derive ningún daño grave para la Hermandad o para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Son faltas graves aquellas de cuya consecuencia se deriva un daño grave para la Hermandad o para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno y acarreen el demérito o la desunión entre los Hermanos/as.

Son faltas muy graves aquellas que conlleven un daño irreparable para la Hermandad, para su misión evangelizadora, de Cultos, de caridad o en su patrimonio.

Artículo 137

Las faltas leves estarán sancionadas con la corrección fraterna y el espíritu de caridad cristiana que debe presidir toda actuación responsable dentro de la Hermandad y dará siempre al Hermano/a objeto de sanción la ocasión de ser escuchado, para explicar su postura y los motivos de su actuación.

Las faltas graves y muy graves, serán objeto de expediente sancionador y, en su caso, de la expulsión de la Hermandad de quien las hubiere

cometido.

Artículo 138

El expediente sancionador se iniciará como sigue:

a) Antes de iniciarse la formación de un expediente sancionador se procederá a la corrección fraterna, instando al Hermano/a a la reparación del daño causado.

b) Si la corrección fraterna resultara ineficaz, se procederá a la incoación de expediente.

El expediente sancionador es competencia de la Junta de Gobierno y en él debe ser oído el Hermano/a a quien se pretende sancionar por sí mismo o por otro Hermano/a que él designe.

En el acta de la sesión en que se resuelva un expediente sancionador sólo constará el hecho de la sanción y no las causas que constarán en un expediente archivado para cuando fuere necesaria su comprobación.

Si la sanción impuesta fuese la expulsión, ésta no se llevará a efecto sin haberse obtenido antes el visto bueno del Vicario General del Arzobispado.

Sea cual fuere la sanción impuesta al Hermano/a expedientado, deberá comunicársele, junto con la misma, el derecho de recurso correspondiente.

Artículo 139





Todo expediente sancionador deberá estar presidido por la caridad fraterna.

Artículo 140

Todas aquellas faltas que no lleven aparejadas la expulsión del Hermano/a, serán sancionadas, según la gravedad de los hechos, con la reparación del daño causado y la privación temporal de todos o algunos de sus derechos como Hermano/a.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 141

La Hermandad se extinguiría si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado en su actividad por espacio de cien años.

Sin embargo de lo expuesto en el párrafo precedente, no se extinguirá la Hermandad cuando quede un solo miembro de la misma, en el que recaerá el ejercicio de todos los derechos de la corporación.

En caso de extinción de la Hermandad el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, así como sus cargas, se rige por el Derecho y estos estatutos.

En el caso de supresión de la Hermandad por la autoridad competente, deberá ésta oír antes a su Presidente y demás oficiales mayores.

Artículo 142

Las presentes Reglas de esta Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, una vez aprobadas por la Junta General de Hermanos del día dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que sean sancionadas favorablemente por el Reverendísimo Prelado de la Archidiócesis de Sevilla.

Villamanrique de la Condesa a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel Zurita Chacón

Fdo.: Manuel Carrasco Díaz.

ANEXO I

FORMULA DEL JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

«P.- ¿Juráis defender los sagrados Misterios de nuestra Religión Católica y en especial del Dogma de la Inmaculada Concepción de María, de su Mediación universal entre su Hijo Jesucristo y la Humanidad, como Madre de la Iglesia?»

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis defender y proclamar las glorias y grandezas de la Santísima Virgen del Rocío, Madre y Señora de Villamanrique, a La que todos, desde niños, fuimos consagrados?»

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis propagar y defender su devoción, como tradicionalmente y desde siglos ha hecho esta Hermandad del Rocío?»

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis extender la devoción del rezo del Santo Rosario, en El Rocío, según lo instituyera un Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique, para engrandecimiento y gloria de la Romería?»

R.- Sí, lo juramos.



P.- *¿Juráis guardar y cumplir nuestras Reglas, como secular y ejemplarmente las han guardado todos nuestros antepasados, para mayor gloria y honra de nuestra Madre, la Santísima Virgen del Rocío?*

R.- Sí, lo juramos.

S.- *Si así lo hacéis, que Dios os lo premie. Desde este momento pasáis a ser Hermanos y Hermanas de esta Hermandad de Nuestra Señora del Rocío.»*

Seguidamente, los nuevos Hermanos y Hermanas besarán estas Reglas y el Presidente les impondrá la medalla de la Hermandad, previamente bendecida por el Capellán.

Finalmente, el Secretario de la Hermandad leerá la Consagración anual de Villamanrique a la Santísima Virgen del Rocío:

«Virgen del Rocío, Madre y Reina de Villamanrique y de los manriqueños! ¡Cuántas generaciones de hijos tuyos han acudido a Ti!: Nuestros padres, nuestros abuelos, los abuelos de nuestros abuelos han acudido a Ti, como remedio y auxilio en nuestras vidas, en esa Ermita, Faro y Guía de nuestra existencia y árbol frondosísimo, donde el manriqueño tiene puesto su corazón. Porque, aunque Tú, Madre nuestra, estés lejos, nosotros, tus hijos, sabemos el camino para llegar a Ti. Y allí acudimos en los momentos de dificultad y a darte gracias por tu bendita intercesión; porque Tú, Virgen del Rocío, has sido y eres la alegría de nuestro pueblo, el faro que ilumina nuestro horizonte, la salud de nuestros enfermos, la mejor rosa temprana de nuestros campos, el más candoroso lirio de Las Marismas, la Blanca Paloma de nuestra esperanza, la llama ardiente de nuestra fe inquebrantable y el rocío celestial, que inunda y alimenta al manriqueño.

¡Blanca Paloma, Reina de las Marismas, mira a estos tus hijos, postrados ante tus celestiales plantas y que, enfervorizados, consagramos nuestras vidas y nuestros corazones a Ti. Haz que seamos sal de la tierra, luz del mundo, levadura de Dios e hijos amantísimos de tu advocación rociera!

¡Vuelve a nosotros tus ojos misericordiosos, acógenos bajo tu manto maternal, defiéndenos del mal y haznos gozar de tu divino Hijo, cuando subamos a las marismas azules del Cielo!

¡Pastora maternal, acoge con igual amor y cariño a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos; que aprendan de nuestros mayores a amarte y a venerarte como siempre lo hizo tu pueblo de Villamanrique!

¡Señora celestial, que nuestro pueblo sea tuyo y que tu bendita Imagen siga presidiendo los hogares y los corazones de Villamanrique por siempre jamás. Amén.»

En defecto del Sr. Secretario tomará juramento y leerá la consagración el Hermano que se designare.

ANEXO II

PROTESTACIÓN DE FE

*Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos
y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso.
Desde Allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.
Creo en el Espíritu Santo,
la Santa Iglesia católica,
la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne
y la vida eterna.
Amén.*



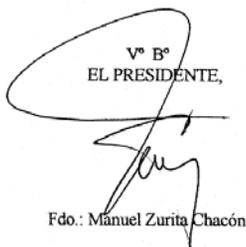
PRIMERA, REAL, IMPERIAL, FERVOROSA,
ILUSTRE Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD
DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO
C/ Santiago, 25
41850 - VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
(Sevilla)

Manuel Carrasco Díaz, Secretario de la Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, establecida canónicamente en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa,

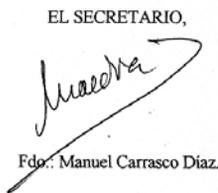
CERTIFICA:

Que, en la Junta General de Hermanos, para la renovación de las nuevas Reglas de esta Hermandad, celebrada el día dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, fueron aprobadas por unanimidad por todos los presentes, una vez sometidas a votación con grande alegría y fervor diciendo: ¡Viva Nuestra Madre del Rocío!

Y para que conste, lo firmo y sello en Villamanrique de la Condesa a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, festividad de Nuestra Señora del Rosario.

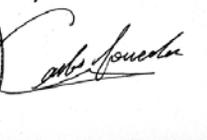
Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Zurita Chacón



EL SECRETARIO,

Fdo.: Manuel Carrasco Díaz

ARZOBISPADO DE SEVILLA	
SALIDA	
20 SEP 2004	
PROTOCOLO N.º	ARCHIVO
2244/04	

Vistas y aprobadas por Decreto del Ilmo Sr. Vicario General, (Prot. N.º 2244/04, de fecha 20 de Septbr. de 2004)

81

ARZOBISPADO

DE
SEVILLA

**FRANCISCO ORTIZ GOMEZ, Pbro. VICARIO GENERAL
DE LA DIÓCESIS DE SEVILLA**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2397/04;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de la Diócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 21 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, de 8 de diciembre de 1997, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la PRIMERA, REAL, IMPERIAL, FERVOROSA, ILUSTRE Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, de Villamanrique de la Condesa, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Diócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a veinte de Septiembre de dos mil cuatro.

Doy fe



Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller



Francisco Ortiz Gómez
Vicario General

Decreto Prot. N° 2244/04

EDITA



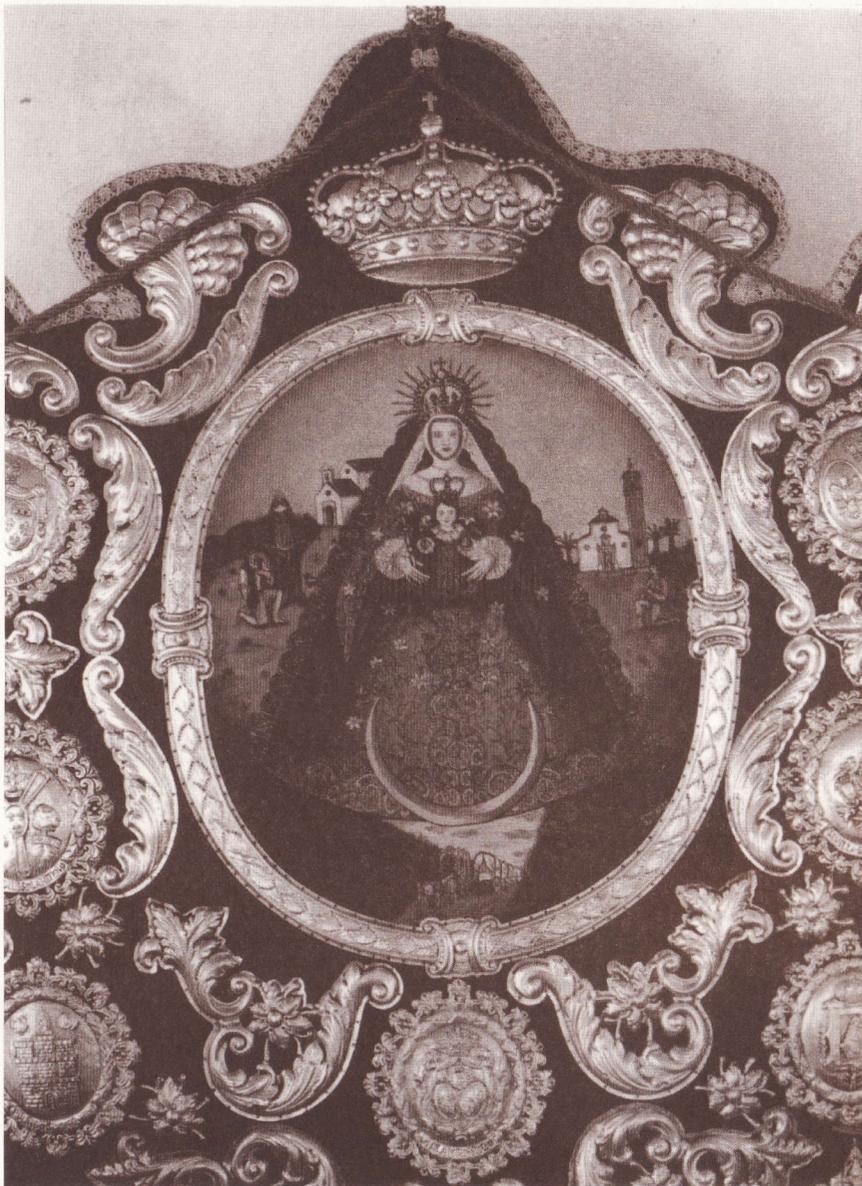
Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua
Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío
Villamanrique de la Condesa (Sevilla)

PATROCINA



cuida-t





Simpecado de las Peregrinaciones Extraordinarias



ARTÍCULO 51

Dos meses antes de la celebración de la Junta de General de Elecciones, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los miembros de la Hermandad que tengan derecho a voto.

Desde este mismo momento quedará abierto un plazo de presentación de candidaturas para constituir la Junta de Gobierno.

Un mes antes de la celebración de la Junta General de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidaturas, a los que se les entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, de que se han presentado como tales candidaturas.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno comunicará la relación de las mismas a la Vicaría General, después hará pública la relación de las candidaturas.

ARTÍCULO 52

La Junta General de Elecciones se celebrará con el siguiente Orden del Día:

a) Designación de la Mesa Electoral, integrada por cuatro Hermanos/as de mayor y menor antigüedad, según el censo, que no sean candidatos.

b) El representante nombrado por la Vicaría General de Arzobispado presidirá la Mesa Electoral como Delegado de la Autoridad Eclesiástica.

c) Lectura y aprobación, si procede, del acta precedente de la Junta General de Elecciones.

d) Lectura y exposición de los nombres y apellidos de los miembros de cada candidatura por orden alfabético.

e) Formalización de las elecciones, votándose cada candidatura cerrada, de las que concurren en las elecciones.

f) No serán válidos los votos que presenten enmiendas y tachaduras.

g) Recuento de votos, escrutinio final y levantamiento del acta de la sesión.

ARTÍCULO 54

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria al menos el veinte por ciento de los componentes del censo electoral.

Si no se logra el quórum señalado, esperado un tiempo prudencial, se celebrará la sesión, si los votantes representan el diez por ciento del censo electoral.

De no alcanzarse el "quórum" requerido en segunda convocatoria, la Hermandad se atenderá a lo decretado sobre elecciones, por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigente y a cuanto disponga la autoridad eclesiástica.

ARTÍCULO 55

La votación se hará por el sistema de papeletas y personalmente por cada votante, que vendrá obligado a exhibir su Documento Nacional de Identidad a efectos de identificación, siendo introducida la papeleta en la urna por el Presidente de la Mesa Electoral o por cualquier otro componente de la misma en que aquel hubiera delegado.

Las papeletas de votación deben contener la indicación de quien presenta cada una de las candidaturas que concurren a la elección.

El voto por Correos sólo podrá ejercer en caso de enfermedad, debidamente acreditada mediante certificado médico oficial o en caso de residencia fuera de la localidad cuando así conste en el censo de la Hermandad, dirigiéndose en sobre cerrado que se hará llegar por certificado de correos, con acuse de recibo a: Mesa Electoral, Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, calle Santiago, núm. 25, Villamanrique de la Condesa, C.P. 41850. Dichos votos habrán de estar en poder de la Hermandad en el momento del acto del escrutinio.

ARTÍCULO 58

Quedará elegida aquella candidatura que, de los votos emitidos, obtenga el mayor número, ateniéndose a lo establecido en el canon 119.

ARTÍCULO 63

Si en el transcurso de los cuatro años reseñados en el artículo anterior, se produjeren vacantes en alguno de los cargos, éstos se cubrirán con los miembros de ésta.



Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de NTRA. SRA. DEL ROCÍO

C/ Santiago, 25
630 - VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (Sevilla)
Tf: 95 575 52 86



Antonio José Garrido Romero, Secretario de la Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, establecida canónicamente en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa,

CERTIFICA:

Que, en la Junta General Extraordinaria de Hermanos, para la modificación de los artículos 51, 52, 54, 55, 58 y 63 de las Reglas de esta Hermandad, celebrada el día 27 de septiembre de dos mil diez, fueron aprobadas por mayoría absoluta con una abstención por todos los presentes, una vez sometidas a votación con gran alegría y fervor diciendo: ¡Viva Nuestra Madre del Rocío!

Y para que conste, lo firmo y sello en Villamanrique de la Condesa a uno de noviembre de dos mil diez, festividad de Todos los Santos.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Juan Márquez Fernández

Fdo: Juan Márquez Fernández

EL SECRETARIO

Antonio José Garrido Romero

Fdo: Antonio José Garrido Romero



Vistas y aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las HH. Y CC. (Prot. Nº 3053/10), de fecha 10 de Noviembre de 2010



ISACIO SIGUERO MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 3417/10;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la PRIMERA, REAL, IMPERIAL, FERVOROSA, ILUSTRE Y MÁS ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, de Villamanrique de la Condesa, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil diez.

Isacio Sigüero Muñoz

Isacio Sigüero Muñoz
Delegado Episcopal

Doy fe

Francisco Román Castro

Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller

Decreto Prot. Nº 3053/10